



FACULTADE DE FILOLOXÍA

Grao en Lingua e Literatura Españolas

Traballo de Fin de Grao

Aproximación a las representaciones discursivas contemporáneas

del colectivo LGBT+ en el (ultra)conservadurismo español

Jacobo Abraham del Río Serantes

Autor

Montserrat Recalde Fernández

Titora

Curso académico 2021/2022



FACULTADE DE FILOLOXÍA

Grao en Lingua e Literatura Españolas

Traballo de Fin de Grao

Aproximación a las representaciones discursivas contemporáneas

del colectivo LGBT+ en el (ultra)conservadurismo español

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'J. Abraham del Río Serantes', is shown on a light-colored background.

Jacobo Abraham del Río Serantes

Autor

Montserrat Recalde Fernández

Titora

Curso académico 2021/2022

A todos los hombres de mi vida,
a los que puedo contar con los dedos de una mano

A todas las personas capaces de abrir sus corazones
y, más importante aún, sus mentes

SHON FAYE.—A veces las minorías tenemos toda la atención mediática para generar pánico [...]. Es más fácil decir que los gitanos, los refugiados, las personas trans, los musulmanes... son el problema. Así, la gente, en lugar de mirar al Gobierno, se enfada con ellos. Y después nos vuelven a quitar el protagonismo, sin más.

RAQUEL PELÁEZ.—¿Cree que en torno al debate [mediático] de género y lo trans hay una falsa sensación de que es muy complicado?

SHON FAYE.—Creo, por ejemplo, que el debate sobre la diferencia entre sexo y género es una distracción, que ese debate está hecho para que la gente *normal* no se involucre y piense: no entiendo esto, no tengo tiempo para leer sobre ello; y que eso, a su vez, les haga dudar en cuanto a si deben pronunciarse a favor. Creen que es demasiado complicado cuando no lo es: hay un grupo de gente que ya existe y, o bien eliges crear servicios, protección y libertades contra la discriminación para ellos y para todo el mundo, o no lo haces.

(*El País*, 5 de marzo de 2022)

CUBRIR ESTE FORMULARIO ELECTRONICAMENTE

Formulario de delimitación do título e resumo

Traballo de Fin de Grao curso 2021/2022

APELIDOS E NOME:	del Río Serantes, Jacobo Abraham
GRAO EN:	Lingua e Literatura Españolas
(NO CASO DE MODERNAS) MENCIÓN EN:	
TITOR/A:	Montserrat Recalde Fernández
LIÑA TEMÁTICA ASIGNADA:	Análise do Discurso

SOLICITO a aprobación do seguinte título e resumo:

Título: Aproximación a las representaciones discursivas contemporáneas del colectivo LGBT+ en el (ultra)conservadurismo español



Resumo [na lingua en que se vai redacta-lo TFG; entre 1000 e 2000 caracteres]:

Desde inicios del siglo XXI se ha hecho patente en el panorama político de toda Europa un auge de postulados ultraderechistas que han ido haciéndose hueco, tímida y paulatinamente, desde el final de la Segunda Guerra Mundial. De este modo, tras las elecciones europeas correspondientes a la legislatura 2019-2024, 135 de los 751 escaños del Parlamento Europeo los ocupan ID y ECR, dos grupos políticos de extrema derecha. A partir de las premisas de autores tales como Andreas Kemper (2016) y Cas Mudde (2019), dichas candidaturas presentan en sus programas electorales modelos en los que la familia «tradicional» —entendida como la unión sexoafectiva entre un hombre y una mujer cisheterosexuales— constituye la base de sus respectivas naciones.

Por esta razón, el presente Trabajo de Fin de Grado plantea una hipótesis de partida según la cual la recién mencionada ideología —compartida por grupos (ultra)conservadores de toda Europa, incluyendo España— se manifiesta a través de prácticas discursivas que estigmatizan al colectivo LGBT+ y menoscaban sus derechos. Pueden ser incluidas, por tanto, en la definición de LGBT+fobia, por la que se entiende toda tendencia discriminatoria hacia cualquier individuo por, entre otras razones, orientación sexoafectiva o identidad de género no normativas.

Así, el objetivo de este trabajo será el análisis del discurso de colectivos españoles —partidos políticos, organizaciones civiles, etc.— que compartan el sistema ideológico anterior. Para ello se recolectará un corpus textual basado fundamentalmente en intervenciones parlamentarias, noticias de prensa y páginas web en el que se analizarán las estrategias lingüísticas y pragmático-discursivas que demuestren la hipótesis de partida. Además, la perspectiva teórico-metodológica que se seguirá será la del Análisis Crítico del Discurso tal como es descrita por algunos de los autores más relevantes de esta corriente: Ruth Wodak (2001), Norman Fairclough (2003) y Teun van Dijk (2003), entre otros.

Santiago de Compostela, 18 de outubro de 2021.

<p>Sinatura do/a interesado/a</p> 	<p>Visto e prace (sinatura do/a titor/a)</p> 	<p>Aprobado pola Comisión do Traballo de Fin de Grao coa data</p> <p>15 NOV. 2021</p> <p>Selo da Facultade de Filoloxía</p>
---	--	--



SRA. PRESIDENTA DA COMISIÓN DO TRABALLO DE FIN DE GRAO

Título en otros idiomas:

(GL) *Aproximación ás representacións discursivas contemporáneas do colectivo LGBTQ+ no (ultra)conservadorismo español*

(EN) *An Approach to Contemporary Discursive Representations of the LGBTQ+ Community in Spanish (Ultra-)Conservatism*

Resumen en otros idiomas:

(GL) Desde inicios do século XXI fíxose patente no panorama político de toda Europa un auge dos postulados ultradereitistas que foran facéndose oco, tímida e paulatinamente, desde o final da Segunda Guerra Mundial. Deste xeito, tralas eleccións europeas correspondentes á lexislatura 2019-2024, 135 dos 751 escanos do Parlamento Europeo ocúpanos ID e ECR, dous grupos políticos de extrema dereita. A partir das premisas de autores tales como Andreas Kemper (2016) e Cas Mudde (2019), ditas candidaturas presentan nos seus programas electorais modelos nos que a familia “tradicional” —entendida como a unión sexoafectiva entre un home e unha muller cisheterosexuais— constitúe a base das súas respectivas nacións.

Por este motivo, o presente Traballo de Fin de Grao expón unha hipótese de partida segundo a cal a ideoloxía recentemente mencionada —compartida por grupos (ultra)conservadores de toda Europa, incluíndo España— se manifesta a través de prácticas discursivas que estigmatizan ao colectivo LGBTQ+ e menoscaban os seus dereitos. Poden ser incluídas, por tanto, na definición de LGBTQ+fobia, pola que se entende toda tendencia discriminatoria cara a calquera individuo por, entre outras razóns, orientación sexoafectiva ou identidade de xénero non normativas.

Así, o obxectivo deste traballo será a análise do discurso de colectivos españois —partidos políticos, organizacións civís, etc.— que compartan o sistema ideolóxico anterior. Para isto recollerase un corpus textual baseado fundamentalmente en intervencións parlamentarias, noticias de prensa e páxinas *web* no que se analizarán as estratexias lingüísticas e pragmático-discursivas que demostren a hipótese de partida. Ademais, a perspectiva teórico-metodolóxica a seguir será a da Análise Crítica do Discurso tal como é descrita por algúns dos autores máis relevantes desta corrente: Ruth Wodak (2001), Norman Fairclough (2003) e Teun Van Dijk (2003), entre outros.

(EN) Since the beginning of the 21st century, the political landscape across Europe has witnessed a rise in far-right stances which had been gaining ground, gradually and timidly, since the end of the Second World War. Thus, the results of the European elections for the 2019-2024 term are that 135 out of the 751 seats in the European Parliament be held by ID and ECR, two extreme right-wing political groups. Based on the premises of authors such as Andreas Kemper (2016) and Cas Mudde (2019), these candidates’ electoral programmes present models in which the “traditional” family—as in, the sexual-affective union between a cis-straight man and a cis-straight woman—is the basis of their respective nations.

For this reason, this BA Thesis's initial hypothesis proposes that the aforementioned ideology—shared by (ultra-)conservative groups all throughout Europe, including Spain—manifests itself through discursive practices which stigmatise the LGBT+ community and undermine their rights. They can therefore be included in the definition of LGBT+phobia, which means any discriminatory tendency towards any individual on the grounds of a non-normative sexual-affective orientation or gender identity of theirs.

Thus, the aim of this work is to analyse the discourse of Spanish groups—*e.g.*, political parties and civil organisations—which share the aforementioned ideological system. To this end, a textual corpus—based mainly on parliamentary speeches, press reports and websites—will be collected, and its linguistic and pragmatic-discursive strategies which demonstrate the initial hypothesis will be analysed. Furthermore, the theoretical-methodological perspective to be followed will be that of Critical Discourse Analysis, as described by some of its most relevant authors: Ruth Wodak (2001), Norman Fairclough (2003) and Teun Van Dijk (2003), among others.

Palabras clave:

(ES) Análisis Crítico del Discurso, colectivo LGBT+, discriminación, Ley de Matrimonio Igualitario, Ley Trans, manipulación discursiva, representaciones discursivas, (ultra)conservadurismo español contemporáneo.

(GL) Análise Crítica do Discurso, colectivo LGBT+, discriminación, Lei de Matrimonio Igualitario, Lei Trans, manipulación discursiva, representações discursivas, (ultra)conservadorismo español contemporáneo.

(EN) Contemporary Spanish (ultra-)conservatism, Critical Discourse Analysis, discrimination, discursive manipulation, discursive representations, LGBT+ community, Spanish Equal Marriage Law, Spanish “Trans” Law.

Declaración de originalidad

D. Jacobo Abraham del Río Serantes, estudiante del Grado en Lengua y Literatura Españolas de la Universidad de Santiago de Compostela y autor del Trabajo de Fin de Grado (TFG) titulado *Aproximación a las representaciones discursivas contemporáneas del colectivo LGBT+ en el (ultra)conservadurismo español*, DECLARO QUE:

El presente trabajo es original y para su realización no se han utilizado fuentes de información que no hayan sido debidamente citadas, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía. Asimismo, soy plenamente consciente de que el hecho de no respetar estos términos es objeto de sanciones universitarias y/o de otro orden.

Para que así conste firmo este documento,

En Santiago de Compostela, a 4 de julio de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Abraham', written in a cursive style.

Firma del alumno

Índice general

1. Introducción	01
2. Marco teórico-metodológico	03
2.1. La perspectiva del Análisis Crítico del Discurso	03
2.2. Relación histórica entre el colectivo LGBTQ+ y el (ultra)conservadurismo español	10
3. Aplicación práctica	24
3.1. Delimitación del corpus textual	24
3.2. Análisis del corpus textual	28
4. Conclusiones	48
Referencias bibliográficas	51
Fuentes primarias	51
Fuentes secundarias	51
<i>Addendum</i> : Esquema de términos relacionados con el colectivo LGBTQ+	55
Índice de anexos	57
Anexos	58

Índice de gráficos

Gráfico I.	<i>Número de matrimonios del mismo género en España hasta su aval definitivo por el Tribunal Constitucional</i>	16
Gráfico II.	<i>Porcentaje de personas trans encuestadas en FRA (2014) víctimas de discriminación durante el año anterior al estudio</i>	22

Índice de tablas

Tabla I.	<i>Categorías de identificación social</i>	08
Tabla II.	<i>Estrategias de manipulación discursiva</i>	09
Tabla III.	<i>El emisor y el Nosotros en el corpus usado</i>	29
Tabla IV.	<i>El receptor y los Otros en el corpus usado</i>	31
Tabla V.	<i>El campo valorativo del compromiso en el corpus usado</i>	41

1. Introducción

En mayo de 2022, el principal partido político de la ultraderecha posfranquista, la Falange Española de las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista, le reprocha a Vox —otro partido articulado como patriótico que busca la “regeneración moral” de España— lo siguiente: “Entendemos que os es complicado dotar a vuestro partido de un discurso, una mística atractiva y un estilo. Pero copiando cada dos por tres alguna frase suelta de los fundadores de la FE de las JONS no lo vais a conseguir. En vosotros no es más que retórica impostada” (2022). Esta interacción en Twitter, motivada por la apropiación de una cita de Primo de Rivera por parte de Vox, sirve como testimonio del resurgimiento del conservadurismo extremo en España durante los últimos años (Ramos 2021), un fenómeno que se hace fundamental estudiar en todas sus posibles variantes, tanto para la sociedad en general como para la comunidad científica en concreto.

En este contexto, este TFG se propone analizar cómo ha sido el tratamiento discursivo de lo que hoy se conoce como “colectivo LGBT+” —sigla metalingüística de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y demás identidades sexogenéricas disidentes (*vid. Addendum*)— en la facción (ultra)conservadora de los partidos políticos con representación parlamentaria, centrándonos en los procesos legislativos ideados con la intención de dotar de diversos derechos a dicha comunidad. Este objetivo de investigación no es nuevo, pues otros trabajos que comentaremos más adelante han abordado este mismo tema —lo que demuestra el interés académico, humanístico y sociológico de la cuestión—. No obstante, nuestra contribución se limita al tratamiento de las representaciones sociales del colectivo LGBT+, de por sí una parte minoritaria y minorizada de la sociedad, en la España contemporánea.

El enfoque adoptado será el del Análisis Crítico del Discurso, cuyo marco teórico y metodológico se explicará en el primer capítulo del presente trabajo. Además, dicho

capítulo contendrá una segunda parte conceptual en la que se revisará la relación histórica entre la (extrema) derecha española y el colectivo LGBT+ desde finales del siglo XX hasta nuestros días. El segundo capítulo consistirá en la delimitación y ulterior análisis de un corpus textual, compuesto por discursos que se encuadran en el pensamiento conservador. Finalmente, se dará paso a las conclusiones del trabajo con los hallazgos más esenciales del análisis anterior.

2. Marco teórico-metodológico

2.1. La perspectiva del Análisis Crítico del Discurso

El lenguaje humano, además de un medio por el que transmitir información, es un instrumento de interacción social y, por consiguiente, forma parte de las prácticas sociales —actividades ritualizadas y habituales, asumidas como naturales, mediante las que la gente alcanza propósitos compartidos— (Zavala 2012). Este uso social de la lengua, que ha de entenderse como el concepto que hay detrás de la denominación de “discurso”, constituye precisamente el principal objeto de estudio del Análisis Crítico del Discurso (ACD). Esta perspectiva presenta un especial interés por la relación que mantiene el lenguaje con el poder, materializada en el modo en el que el uso lingüístico constituye y/o legitima las distintas relaciones de jerarquía y desigualdad que se dan en la sociedad (Fairclough 1989, 2003, Van Dijk 2003, Wodak 2001). Así, el objetivo de esta disciplina es doble: por una parte, intenta desvelar, a través del estudio de determinadas estructuras lingüísticas —a las que nos referiremos más adelante—, las relaciones existentes entre discurso, poder y representación de la realidad; por otra, se propone analizar el uso de ciertas estructuras y unidades discursivas como herramienta de construcción del orden social y las identidades grupales.

Por lo tanto, esta corriente parte de una hipótesis según la cual “lo que decimos (y cómo lo decimos) siempre propone una representación de la realidad que sirve para proyectar como ‘verdad’ una forma de relacionarse con el mundo que favorece a algunos sectores y excluye a otros” (Zavala 2012: 2). Sin embargo, la Lingüística que precede al posestructuralismo concibe una relación de transparencia entre el lenguaje humano, aparentemente objetivo y neutral, y la realidad, que existiría con anterioridad al acto lingüístico. De esta manera, es a partir de la filosofía del lenguaje de Michel Foucault y Jacques Derrida —quienes inician, junto con otros intelectuales, el denominado “giro

lingüístico”— cuando se empieza a entender la realidad como una “construcción social generada a partir de prácticas discursivas” (Zavala 2012: 4). Dicho de otro modo, el lenguaje no representa la realidad de una forma transparente, sino que la crea a través de la figura del emisor. Este, a su vez, carga el mensaje de diversas ideologías sociales o representaciones concretas de la realidad, también llamadas “repertorios interpretativos”, que se generan con el único objetivo de sustentar alguna forma de dominación o control social (Bourdieu 1980, 1985 [1982], Foucault 2002 [1969]).

El proceso por el que los enunciadores discursivos establecen como socialmente dominantes dichas representaciones de lo real es un objeto de estudio especialmente atrayente para Bourdieu (1980), quien lo analiza con la ayuda de las nociones de “habitus” y “sentido común”. El primer concepto alude a los sistemas, transferibles de generación en generación, mediante los que se organizan los repertorios interpretativos en cada individuo. De esta forma, sería el habitus lo que garantizaría las relaciones de dependencia existentes en el interior de los grupos humanos, pero también entre ellos: frente a este habitus individual, el autor habla de habitus de grupo. Este segundo tipo se refiere a los esquemas subjetivos de percepción, procesamiento mental y acción que poseen todos los individuos de una misma clase social y que los distinguen de los miembros del resto de grupos coetáneos. De este modo, cada persona no solo estaría determinada por un habitus particular, sino también por otro compartido con individuos que reúnen unas condiciones de existencia objetivamente similares —o sea, unas posibilidades de acceso a bienes, servicios y poderes objetivamente similares—.

Además, el habitus controlaría el denominado “sentido común”, idea que alude a las conductas o prácticas sociales que, entendidas como lógicamente razonables en cada época histórica, son autorizadas por y en la sociedad, en contraposición a las que son sancionadas. Con todo, quien dictamina este sentido común no es, en realidad, la sociedad

en su conjunto, sino únicamente sus líderes en tanto que agentes movilizados. De hecho, el autor (Bourdieu 1985 [1982]) afirma que estos sectores imponen determinados repositorios interpretativos al resto de grupos sociales en favor de sus propios intereses, mediante la violencia y la dominación simbólicas que representa el llamado “discurso ortodoxo”. Se trata de un “lenguaje político no marcado políticamente [que] se caracteriza por una retórica de la imparcialidad [y por el] rechazo de la lucha política en tanto que lucha” (1985 [1982]: 100). No obstante, se ve amenazado por el “discurso herético”, su contraparte subversiva que intenta establecer un nuevo sentido común y, así, cambiar la representación discursiva que se tiene de la realidad social. En otras palabras, la crítica herética quiere disponer de capital simbólico para poder llegar a acumular otras formas de capital, como el político-económico y el cultural.

De manera similar, Foucault (2002 [1969]) afirma que la realidad no consiste más que en una lucha constante entre ciertos repertorios interpretativos que intentan naturalizarse en el imaginario colectivo para, acto seguido, adquirir la hegemonía social. Esta coexistencia de dos o más repertorios interpretativos sobre la misma temática se conoce como “dilema discursivo”. Además, de acuerdo con la concepción foucaultiana del discurso, el elemento clave de su interpretación reside, precisamente, en sus propiedades discursivas, que son lingüísticamente analizables. Sobre esta base teórica parten los estudios de Fairclough, uno de los fundadores del ACD e influyente, sobre todo, en su línea funcionalista.

El modelo de este autor (Fairclough 2003) examina la constitución y reproducción lingüística del poder a través del establecimiento de tres niveles de lo social: i. los eventos, aquello que existe en acto; ii. las estructuras, aquello que existe en potencia; y, iii. las prácticas, aquello que media entre los eventos y las estructuras. De esta manera, el lenguaje humano se constituiría como elemento de lo social en todos sus niveles: los

textos como eventos, las lenguas como estructuras y el discurso como práctica. Cabe señalar que el discurso debe entenderse aquí en su noción más amplia: como comunicación verbal, pero también como comunicación paraverbal e, incluso, no verbal. En definitiva, Fairclough se interesa por las dimensiones tanto textuales como extratextuales del discurso, aparte de por las relaciones intertextuales que se establecen en el contexto comunicativo. Además, el autor (1989) diferencia dos tipos de relación entre poder y discurso: la que mantiene el poder dentro del discurso y la que mantiene detrás de él. Mientras que la primera se refiere al discurso como espacio donde se establecen todas las relaciones de poder y dominación social, la segunda alude a cómo el discurso está conformado en sí mismo por dichas relaciones.

Con todo, el planteamiento que sigue Fairclough no es el único que ha influido en el ACD. Por ejemplo, Van Dijk (2003) encarna la perspectiva socio-cognitivista de esta corriente, que, fundamentalmente, aúna los estudios del discurso, la sociedad y la cognición. De acuerdo con esta teoría, para que el discurso pueda ser comprensible debe presuponerse un gran número de creencias socioculturales, conocidas como “fundamento común”. Sin embargo, este no es el único tipo de creencias: las hay episódicas, es decir, autobiográficas, personales y no necesariamente verdaderas. En ocasiones, estas creencias episódicas son las que se aprenden y se comparten socio-cognitivamente, pasando a conformar “ideologías”, esquemas de cognición social que establecen los repertorios interpretativos de un determinado grupo o movimiento. En otras palabras, las ideologías guían la interpretación de la realidad en los grupos sociales, condicionan sus prácticas, incluido el discurso, y definen su identidad e intereses. Estas funciones ideológicas se denominan microsociológicas, mientras que las macrosociológicas son aquellas por las que las ideologías suelen generar conflictos y diferencias de opinión con

otros grupos: por ejemplo, las relaciones de poder y dominio de un grupo sobre las acciones de otro —limitación, manipulación, persuasión, prohibición, etc.—.

Van Dijk (2003) también afirma que las propiedades de cada ideología aparecen representadas en el discurso mediante proposiciones, unidades de significado que expresan un pensamiento completo —o sea, aquello que puede ser verdadero o falso— y que, a su vez, están expresadas mediante oraciones simples. El autor explica la estrategia básica del discurso ideológico con una lista conceptual de cuatro posibilidades: i. poner énfasis en Nuestros aspectos positivos, entendiendo el “Nosotros” como los miembros de un grupo que, en lo fundamental, se autocategorizan como iguales o semejantes; ii. poner énfasis en Sus aspectos negativos, entendiendo el “Otros” como los no-miembros de dicho grupo, categorizados como diferentes; iii. quitar énfasis de Nuestros aspectos negativos; y, iv. quitar énfasis de Sus aspectos positivos. En este TFG, el Nosotros debe identificarse con los emisores de los textos analizados y los Otros, con el colectivo LGBT+: a él se enfrentan y de él se distancian dichas voces emisoras.

Otro ejemplo de investigación relevante para la perspectiva del ACD es el de Wodak, quien desarrolla un enfoque historicista del discurso en un intento de analizar interdisciplinariamente los cambios que tienen lugar en las prácticas discursivas a lo largo del tiempo. Al igual que Fairclough y Van Dijk, esta autora (2001) afirma que el discurso, en tanto que práctica social de carácter lingüístico, forma parte del resto de prácticas sociales y, paradójicamente, también se ve constituido por ellas. Así, Wodak describe el discurso como un complejo conjunto de actos lingüísticos simultáneos e interrelacionados que, muy a menudo, se manifiestan en forma de textos, tanto orales como escritos.

El presente trabajo se propone combinar las tres posturas metodológicas planteadas respectivamente por Fairclough, Van Dijk y Wodak para la aplicación del ACD. Así, esta última autora (2001) ofrece una guía a seguir en todo análisis textual en

el que se aplique el enfoque histórico de discurso, incluyendo: i. la formulación de problemas de investigación concretos y reales, paso que ya se está llevando a cabo a lo largo de todas estas páginas; ii. la recopilación de información social, política, histórica, psicológica, etc. sobre el cotexto y contexto del texto, pues Wodak defiende que las élites —como la clase política y los medios de comunicación— influyen en la opinión pública sobre determinados grupos sociales; y, iii. el establecimiento de relaciones con otros textos que traten temas y argumentos similares. Los dos últimos pasos de la lista se llevarán a cabo en los siguientes apartados del TFG, teniendo también en cuenta el planteamiento de Fairclough (1989), quien recomienda describir e interpretar las propiedades formales del corpus usado, aparte de explicar sus relaciones extratextuales e intertextuales por medio de, por ejemplo, citas, referencias e intervenciones en estilo indirecto.

Además, Van Dijk (2003) establece algunos criterios para poder definir el esquema identitario de un grupo, asociados a ciertas preguntas de carácter ideológico:

Tabla I. *Categorías de identificación social* (Elaboración propia a partir de Van Dijk 2003: 27)

Pertenencia	Quiénes somos, quién pertenece ya al grupo y a quién podemos admitir
Actividades	Qué hacemos o planteamos y qué se espera de Nosotros
Objetivos	Qué queremos conseguir con lo que hacemos y por qué
Relaciones	Qué lugar ocupamos en la sociedad y quiénes son tanto Nuestros amigos como Nuestros enemigos
Recursos	Qué tenemos que los demás no tengan y qué no tenemos que los demás sí tengan

Por su parte, Wodak (2001) introduce una serie de estrategias discursivas que ayudan a entender cómo se puede manipular el discurso, al estar íntimamente relacionadas

con el modo en el que se podría discriminar a los Otros —el colectivo LGBT+ en este trabajo—:

Tabla II. *Estrategias de manipulación discursiva* (Elaboración propia a partir de Wodak 2001: 73)

<u>Estrategia</u>	Nominativa o referencial
Objetivo	Construir Nuestra identidad de grupo en contraposición a la de los Otros
Mecanismo	Cómo denominamos a los Otros y cómo los referimos lingüísticamente
<u>Estrategia</u>	Enmarcadora, perspectivista o representativa
Objetivo	Posicionarnos en cuanto a los Otros
Mecanismo	Bajo qué punto de vista nos expresamos, o sea, cómo nos denominamos y cómo nos referimos lingüísticamente a Nosotros mismos
<u>Estrategia</u>	Predicativa
Objetivo	Describir a los Otros según Nuestros intereses
Mecanismo	Qué características positivas y negativas atribuimos a los Otros y cómo las expresamos en Nuestro discurso
<u>Estrategia</u>	Intensificadora y mitigadora
Objetivo	Modificar el estado epistémico de Nuestras proposiciones
Mecanismo	Cómo expresamos en sociedad el resto de estrategias
<u>Estrategia</u>	Argumentativa
Objetivo	Justificar Nuestra descripción de los Otros
Mecanismo	Qué argumentos usamos con respecto al resto de estrategias

Como cabe esperar, para la resolución de los problemas de investigación formulados por el ACD deben explorarse todos los campos del conocimiento que ofrezcan herramientas complementarias a esta perspectiva. De esta manera, Van Dijk (2003) hace uso de las diferentes disciplinas lingüísticas y sus respectivos objetos de estudio para explicar cómo las propiedades formales de cualquier texto pueden destacar unas u otras estructuras discursivas en función de la ideología del emisor. Por ejemplo, del campo de la sintaxis el autor examina la agentividad, la deixis, la negación y la tematización; y del de la semántica observa la sinonimia, la paráfrasis y la sustitución eufemística. También analiza las figuras literarias y los *topoi* propios de la retórica, o las

inferencias y los marcadores del discurso propios de la pragmática. En el capítulo práctico del presente trabajo se explicarán pormenorizadamente las unidades pertinentes derivadas de los enunciados discursivos que se analizarán (para los textos originales, *vid. Anexos infra*).

2.2. Relación histórica entre el colectivo LGBT+ y el (ultra)conservadurismo español

El sexo y el género son categorías interrelacionadas, pero, mientras que el sexo es una condición biológica, el género no es sino una representación sociocultural e identitaria (Connell 1995, 2002, GLAAD 2022). Así, en la sociedad actual tanto la identidad de género como la orientación sexoafectiva de los individuos están construidas en torno a los binarismos de “hombre sobre mujer”, “cisgénero sobre transgénero”, “masculino sobre femenino” y “heterosexual sobre homosexual” (Bourdieu 1980, Connell 1995, 2002, Rubin 1984). En consecuencia, la cisheteronormatividad se establece como paradigma y se tiende, por un lado, a contemplar como norma cualquier relación cisheterosexual entre un hombre masculino y una mujer femenina —esto es, un hombre y una mujer cuya expresión de género coincide con los roles masculino y femenino que la sociedad les impone respectivamente—; y, por el otro, a considerar desviaciones de dicha norma a todo el resto de comportamientos (*vid. Addendum*).

Este modelo prescriptivo es uno de los ejes fundamentales de las políticas (ultra)conservadoras en tanto que se basan en los valores de la familia tradicional, es decir, la cisheterosexual dominada por el hombre masculino (Kemper 2016, Mudde 2019). España no constituye una excepción, de tal modo que la relación histórica entre su (ultra)derecha y el colectivo LGBT+ viene de largo. De hecho, en 1951, en el marco de la dictadura franquista, el Tribunal Supremo sentencia que la homosexualidad es un “vicio repugnante en lo social, aberración en lo sexual, perversión en lo psicológico y déficit en lo endocrino” (Martínez 2017: 69). Tres años después, en 1945, la Ley de Vagos y

Maleantes se somete a reforma para incorporar específicamente la homosexualidad como comportamiento antisocial y peligroso, permitiendo la encarcelación de hombres gays y bisexuales en prisiones e, incluso, campos de concentración —en el caso de las mujeres lesbianas y bisexuales, su represión se delega al ámbito familiar, dominado por la supremacía masculina, y, en lugar de en cárceles, las encierran en manicomios— (Martínez 2017).

Tras la muerte de Franco, España renace como monarquía parlamentaria con las Elecciones Generales de 1977, ganadas por la Unión de Centro Democrático gracias al voto conservador que le arrebató a Alianza Popular, cuyos componentes provenían mayoritariamente del régimen franquista y que terminarían por fundar el actual Partido Popular (PP). A su vez, el voto progresista lo capitaliza el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), que se alza sobre el Partido Comunista de España, principal figura de la oposición durante el franquismo (Rodríguez 2012). Aprovechando la situación política de aperturismo, se crea, también en 1977, la Coordinadora de Frentes de Liberación Homosexual del Estado Español (COFLHEE), aunando las entidades deudoras del llamado “movimiento homófilo” que durante la dictadura había actuado en la clandestinidad. Impulsada por las revueltas en el bar Stonewall de Nueva York en 1969 —consideradas el “inicio del ‘movimiento de liberación gay’ si bien [...] se trata más bien del ‘principio de una *nueva ola*’ [...] convertido en un mito fundacional” (Martínez 2017: 77)—, la COFLHEE se propone abolir la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, sustituta de la de Vagos y Maleantes desde 1970. Cabe destacar cómo se representa al colectivo LGBT+ en el título de estas leyes: se representa a estas personas con palabras de campos semánticos relacionados con el hampa y se presupone su “peligrosidad” y su “carácter socialmente desviado”. Son, por tanto, una estrategia de propagación del miedo al colectivo LGBT+ y un intento de “corregir” o “curar” las

identidades sexogénicas disidentes, lo que “derivó en la aplicación de multitud de terapias, desde el más pudibundo psicoanálisis hasta el electroshock” (Martínez 2017: 70).

En cualquier caso, la COFLHEE no conseguirá que la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social se derogue, pero sí que se excluya de ella la homosexualidad, justo a finales de la década. Esto coincide con la primera manifestación del Orgullo LGBTQ+ en el Estado español, en la Barcelona de 1977, organizada en tanto que “era preciso seguir conquistando la opinión pública a favor de la cuestión específica de la homosexualidad, y hacía falta para conseguirlo que el proceso de visibilización de la cuestión fuera cada vez mayor” (Martínez 2017: 134). Esta celebración apela a la normalización y visibilización de la diversidad sexogénica y su nombre es un calco del sustantivo “LGBTQ+ Pride” en inglés, referido en un primer momento a las manifestaciones que tuvieron lugar en Chicago, Los Ángeles y Nueva York el 28 de junio de 1970 en memoria de las revueltas de Stonewall el año anterior —si bien otra denominación original fue la de “Christopher Street Liberation Day March”— (Martínez 2017). Hoy en día existe un discurso relativista que sostiene que las personas con una orientación sexual normativa no proclaman un “Orgullo Heterosexual”. Además de no ser necesario en tanto que la heterosexualidad es, precisamente, la norma, en realidad sí que ha habido manifestaciones de este tipo: se convocó una en Boston el 31 de agosto de 2019, a la que asistieron alrededor de trescientas personas, y otra en Dallas el 16 de noviembre del mismo año, a la que asistieron entre dos y cuatro según las fuentes (Baena 2019).

La década de 1980 sume a la extrema derecha española en una crisis de la que no se recuperaría hasta su renovación bien entrado el siglo XXI, consecuencia de lo que se conoce como “23F”, el golpe de Estado fallido de 1981 (Rodríguez 2012). De hecho, tanto las Elecciones Generales de 1982 como las de 1986 las gana el PSOE con mayoría

absoluta, quedándose a tan solo un escaño de ella en las de 1989. Así, esta mayoría socialista en el Parlamento consigue “erradicar totalmente cualquier forma de persecución de la homosexualidad [con] la abolición de la figura penal del ‘escándalo público’ [...] en 1988” (Martínez 2017: 147). A pesar de esta victoria, estos años suponen también un duro golpe para el colectivo LGBT+ a causa de la desmovilización reivindicativa y revolucionaria tras la consecución de los primeros objetivos, el abandono de las mujeres —que pasan a vincularse en mayor o menor medida al movimiento feminista, a lo que se le ha dado el nombre de “fractura de género”— y, sobre todo, la crisis del sida (Martínez 2017). No obstante, la COFLHEE consigue en 1995 que la homofobia sea reconocida como agravante de la condena ante un delito, medida apoyada por el gobierno del PSOE (Martínez 2017).

Los avances se estancan cuando el Partido Popular gana las Elecciones Generales de 1996, con mayoría absoluta en la segunda legislatura (Rodríguez 2012). Incluso así, el movimiento LGBT+ “se convierte progresivamente en un movimiento institucional en el que tratan de participar sindicatos [y] partidos políticos” (Martínez 2017: 218). En la España de los últimos años del siglo XX también se importan modelos extranjeros de activismo, como son el propio término paraguas y discurso hiperidentitario “LGBT+” o la llamada “teoría queer”. Con esta última se defiende que la sexualidad no es un aspecto biológico o innato en el ser humano, sino que, más bien, es un constructo social y performativo (Connell 1995, 2002, GLAAD 2022); esto es, adquirido mediante la repetición de apariencias, actividades y comportamientos que la sociedad cisheteronormativa dictaría. Sin embargo, la identidad sexogenérica no la construyen en exclusiva los grupos dominantes, pues los individuos también tienen capacidad como agentes constructores de la misma. Por ejemplo, el género es “tanto una atribución como una apropiación: otros me atribuyen un género [‘hombre’ o ‘mujer’] y yo lo asumo como

propio [‘cisgénero’] —o no [‘transgénero’]—” (De Lauretis 2015: 108). De esta manera, la teoría queer no niega que el sexo biológico sea relevante en campos como el médico, en el que es fundamental conocerlo para el diagnóstico y el tratamiento de ciertas enfermedades, sino que niega que tenga un papel en la construcción sociocultural del género.

Otras cuestiones por las que aboga el activismo queer son la resignificación de los insultos “marica” y “bollera” o la renovación del movimiento LGBT+, incorporando “aspectos relacionados con la clase social, la identidad nacional, la pertenencia étnica o la ‘sidentidad’ [es decir, la seropositividad en VIH/sida]” (Martínez 2017: 204). Esta propuesta de transformación del movimiento está influenciada por lo que se conoce como “interseccionalidad”, término que alude a cómo los distintos tipos de discriminación social —LGBT+fobia, machismo y sexismo, xenofobia y racismo, gerontofobia, capacitismo, clasismo, etc.— no actúan sobre los individuos de manera independiente una de la otra, sino de una forma interrelacionada y, en consecuencia, multidimensional (Crenshaw 1989, 1991, Martínez 2017).

Con el cambio de siglo, el PSOE vuelve al poder tras ganar las Elecciones Generales de 2004, por lo que se renueva la demanda de una Ley de Parejas de Hecho que llevaba fraguándose desde 1994 y se había paralizado con la victoria del PP en las urnas dos años más tarde. Con ella se intentan conseguir derechos “relativos a los ámbitos de nacionalidad y residencia, filiación, patria potestad, tutela, curatela y adopción, herencia testada y abintestato, derecho y seguridad laboral, Seguridad Social y pensiones, derecho tributario y arrendaticio, y vis a vis en prisiones” (Martínez 2017: 233). Leyes parecidas se ratifican años antes a nivel municipal e incluso autonómico, pero en ningún caso se llega al ámbito estatal, pues la principal reclamación del movimiento LGBT+ evoluciona y pasa a ser una Ley de Matrimonio Igualitario (LMI): “una ley de parejas

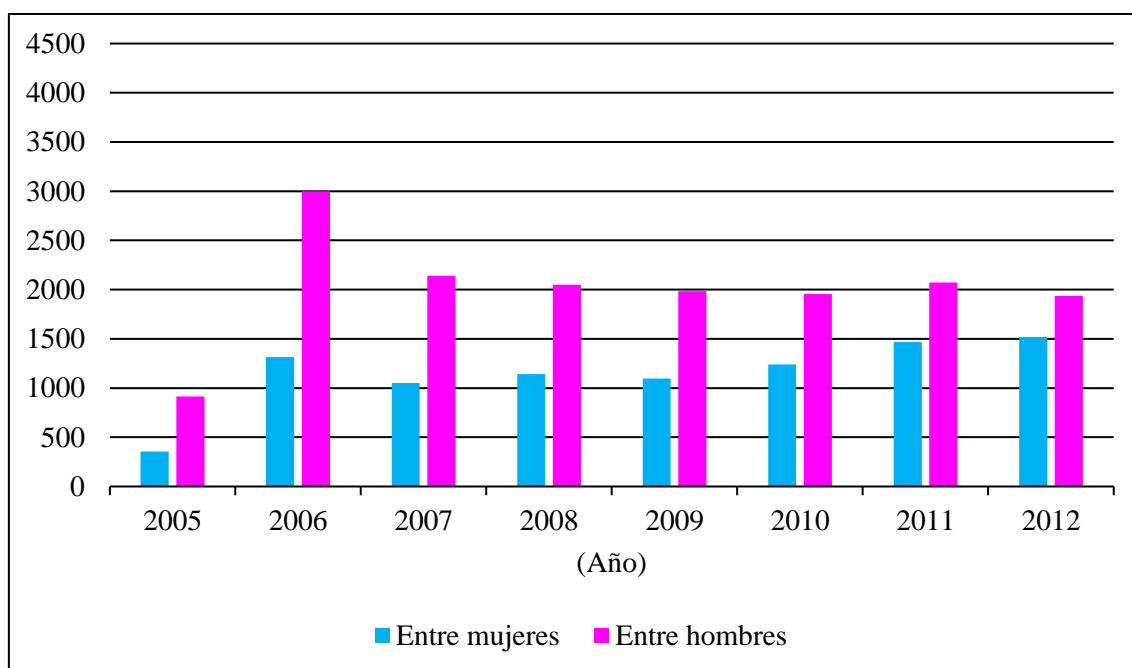
estatal que reconociera las relaciones de afectividad análogas a la del matrimonio con independencia de su orientación sexual [...] y el ejercicio de cuantos derechos conlleva, en igualdad de condiciones con otras formas de matrimonio, para asegurar la plena equiparación legal y social de lesbianas y gays” (De Benito 2015: §§ 5, 12).

Este cambio se explica por varios motivos, como son: i. la aprobación en 1999 del Pacto Civil de Solidaridad francés, un contrato de unión civil que “dejaba fuera aspectos como la posibilidad de adquirir la nacionalidad de la pareja o la adopción” (De Benito 2015: § 6) y que, por tanto, se repudia como objetivo a imitar en España; ii. la mencionada victoria parlamentaria del PSOE en 2004 y, concretamente, la de Zapatero, pues “con otros líderes del PSOE de entonces la ley no habría salido [adelante]” (De Benito 2015: § 9); iii. el apoyo de otros partidos progresistas, como Izquierda Unida; y, iv. la creciente visibilización social de la causa, no solo con el Orgullo LGBT+, sino también con otras formas de protesta, como la toma de los Registros Civiles de Madrid y València en 2003 por parte de activistas gays y lesbianas. Fueron, concretamente, Beatriz Jimeno y Boti García, Jesús Santo y Pedro Zerolo, y Miquel Àngel Fernández y Toni Poveda. A excepción de Santo y Fernández, todos ocuparían en algún u otro momento la presidencia de la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más (FELGTBI+), de la que hablaremos más adelante.

La LMI, oficialmente denominada “Proyecto de Ley por la que se Modifica el Código Civil en Materia de Derecho a Contraer Matrimonio”, se tramita de manera relativamente rápida: se aprueba su Anteproyecto por parte del Consejo de Ministros en 2004 y el propio Proyecto de Ley por parte del Congreso de los Diputados en 2005. Aunque más tarde es vetada por el Senado, vuelve al Congreso y es aprobada definitivamente, con la abstención de la mayoría de los diputados de Convergència Democràtica de Catalunya y con el voto en contra de Unió Democràtica de Catalunya y

el PP, a excepción de una diputada a favor. Precisamente, la parte más conservadora del PP junto con otras organizaciones afines, como la Conferencia Episcopal Española, convocan, como penúltimo recurso de protesta, una manifestación que resulta numerosa en las calles, pero que no tuerce la voluntad del Gobierno (De Benito 2015). El último intento de echar atrás la ley es un recurso de anticonstitucionalidad, pronto conocido como “recurso de la vergüenza” entre personas del colectivo LGBT+ (Martínez 2017: 263), que el Tribunal Constitucional (TC) desestima en 2012, cuando ya se habían oficiado más de 25000 matrimonios entre personas del mismo género, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico I. *Número de matrimonios del mismo género en España hasta su aval definitivo por el Tribunal Constitucional* (Elaboración propia a partir de INE 2020)



Cabe señalar que la expresión usada originalmente en la LMI para designar este tipo de enlaces era la de “matrimonios del mismo sexo”, pero consideramos que en la actualidad es más apropiado el término “género”, teniendo en cuenta los avances que ha habido en la sociología con respecto a la identidad sexogenérica. No es la única denominación que ha sufrido cambios a lo largo del tiempo: la homosexualidad masculina

también fue conocida en otras épocas como “sodomía”, “uranismo” o “pederastia”; y la femenina, como “safismo”, “tribadismo” o “amenaza lavanda” (Martínez 2017).

Igualmente, es digna de comentario la diferencia abismal en el número de matrimonios del mismo género entre hombres y entre mujeres. En una comunicación personal del 23 de mayo de 2022, el Col·lectiu LGTB+ Lambda de València sugiere que se debe a “algo cultural o más bien de empoderamiento”, mientras que la FELGTBI+ nos informa al día siguiente de que “otra causa es la económica: según un estudio que hemos realizado y que no está publicado, los índices de temporalidad en el trabajo y el volumen de los ingresos en el caso de las mujeres es inferior, por lo que un proyecto de vida en familia se hace más complicado”. Con todo, en 2018 pasan a oficiarse más bodas entre mujeres que entre hombres por primera vez, un cambio de tendencia cuyos factores son “un aumento de la visibilidad de las [mujeres] lesbianas y bisexuales y el hecho de que casarse sigue siendo requisito para que las parejas de mujeres puedan inscribir a sus hijos [en el Registro Civil con ambas constando como madres]” (Borraz y Ordaz 2019: § 2).

En cualquier caso, el PSOE sigue en el poder hasta 2011, año en el que el PP vuelve al gobierno hasta su moción de censura en 2018. A su vez, el principal partido político de la extrema derecha en la esfera estatal, la Falange Española de las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista —que no debe ser confundida con la que preside Primo de Rivera entre 1934 y 1937, del mismo nombre— sigue teniendo una presencia irrelevante en las instituciones como viene siendo usual desde la Transición. Así, el PP aglutina a casi todo el espectro político de la derecha, incluso a una facción ultraconservadora que, a finales de 2013, da lugar a Vox. Este es un partido articulado como patriótico que busca la “regeneración moral” de España y comparte principios ideológicos con la *Nouvelle Droit* francesa y Le Pen, la *alt-right* estadounidense y Trump, y la extrema derecha húngara y polaca (Ramos 2021, Rodríguez 2012). Además, las

causas de su creación son diversas y se remontan a una década atrás: i. los atentados del 11S en 2001 y todos los que les siguieron —como el 11M en España en 2004—; ii. la Crisis financiera de 2008; iii. los constantes escándalos de corrupción tanto en las filas del PSOE como en las del PP; iv. la amplia movilización social del 15M en 2011; y, v. el *Procés* independentista de Catalunya iniciado en 2012. A ellas se le suman, más tarde, la Crisis migratoria de 2015 y la propia moción de censura a Rajoy en 2018 (Mudde 2019, Ramos 2021, Rodríguez 2012).

Con todo, Vox no termina de afianzarse en el panorama político nacional: en las Elecciones Generales de 2015 consigue un 0.23% de los votos totales y en las de 2016, un 0.20%. Esto cambia en las dos Elecciones Generales de 2019, en las que el partido consigue el 10.26% y 15.09% de los votos totales respectivamente, tras hacerse muy visible en los medios de comunicación por haber organizado el año anterior en Madrid un mitin multitudinario en contra del *Procés* (Ramos 2021). De este modo, Vox adquiere representación en las Cortes por primera vez en su historia, motivo por el cual en 2020 empieza a explorar cuestiones sociales ajenas a las que contemplaba hasta el momento y expande su programa más allá del independentismo catalán y la inmigración musulmana. Así, en el ámbito LGBT+ recoge el posicionamiento bilateral que se estaba dando en Europa y perdura hasta el día de hoy: por un lado, defiende la familia tradicional, como ya se ha explicado, y, por otro, abandera los derechos del colectivo LGBT+ frente a la supuesta amenaza externa que supondrían los hombres musulmanes. En otras palabras, este partido instrumentaliza al colectivo LGBT+ y, con el objetivo de legitimar su xenofobia, construye un falso Nosotros en varias capas que se alejan progresivamente del núcleo.

Por su parte, en los últimos años el movimiento LGBT+ ha conseguido organizarse como nunca antes lo había hecho gracias al desarrollo de las nuevas

tecnologías y las redes sociales, “desde donde resulta más cómodo y directo difundir un ideario reivindicativo creado tanto de manera colectiva como individual” (Martínez 2017: 212). Algunas de estas vinculaciones se forman con la veterana COFLHEE como telón de fondo, aunque la entidad de referencia estatal en la actualidad es la ya mencionada FELGTBI+ (Martínez 2017), que actualiza su nombre a lo largo del tiempo para incorporar las realidades sexogenéricas disidentes que se van reivindicando paralelamente en la esfera política —si bien estas identidades no normativas se articulan socialmente como sujetos políticos activos mucho antes—. De esta manera, la Federación Estatal de Lesbianas y Gais pasa a incluir en 2003 a las personas trans (*sic*), en 2007 a las bisexuales y en 2021 a las intersexuales, así como a cualquier otra forma de diversidad sexual (*vid. Addendum*).

Debemos justificar aquí el uso del adjetivo “transgénero” —y su acortamiento “trans” mediante apócope— en el presente trabajo frente al de “transexual”. El último término no deja de tener un trasfondo patologizante en tanto que sus orígenes se remontan al intento de analizar a las personas trans desde una posición cisheteronormativa por parte de la esfera médica (GLAAD 2022). De hecho, habiéndose dejado a un lado a estas personas durante las décadas anteriores tanto por la sociedad cisheteronormativa como por la comunidad gay, lesbiana y bisexual, son sus demandas, precisamente, las que destacan hoy en día.

Los primeros avances legislativos relativos a las personas trans datan de la década de 1980: en 1983 se reforma el Código Penal para despenalizar la cirugía de reasignación de sexo y en 1987 el Tribunal Supremo reconoce por primera vez el cambio de nombre a una mujer trans (Martínez 2017). No obstante, no es hasta 1999 cuando se aprueba la ampliación de la cobertura de la Seguridad Social para que incluya el mencionado proceso de reasignación de sexo. A su vez, es en 2007 cuando sale adelante la primera Ley de

Identidad de Género, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que permite, así, el cambio de nombre y sexo en la documentación de identidad —solo a personas con nacionalidad española— sin necesidad de una operación genital —aunque sí de un diagnóstico médico o psicólogo clínico de la ya obsoleta “disforia de género”, concepto que explicaremos más adelante, y de un mínimo de dos años de tratamiento hormonal— (Martínez 2017). Son estos requisitos los que provocan que al comienzo de la década de 2020 se busque una nueva legislación para con el colectivo trans, que se resume en el nombre de “Leyes Trans”.

En febrero de 2021 el primer gobierno de coalición en España desde la Segunda República, conformado por el PSOE y Unidas Podemos (UP), presenta el Borrador de la Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans, que aseguraría el derecho a la autodeterminación de género de las personas trans sin las condiciones exigidas por la de 2007. Esta supresión de los requisitos no solo da lugar a las críticas de los sectores conservadores de la sociedad, sino también a las de una facción del movimiento feminista, autodenominada “crítica de género”, que argumenta que el “reconocimiento de la autodeterminación de sexo [entendido como género] —sin ni siquiera informe psicológico previo— [...] permitiría que cualquier hombre autoidentificado como mujer accediera, libremente, a cuotas reservadas y a espacios seguros de mujeres” (Confluencia 2021: § 3).

Los miembros de este sector del feminismo entienden que ser hombre o mujer es una condición biológica y no socioidentitaria, por lo que niegan la identidad de género de las mujeres trans: las definen como “hombres autoidentificados como mujeres” y les

intentan imponer el rol de género asociado al hombre¹. Cabe señalar que las personas trans consagran igualmente los roles de género en el momento en el que adecuan su expresión de género a la asociada con su identidad, pero, a diferencia del mencionado sector, no se los imponen a nadie. En consecuencia, esta postura del feminismo es conocida entre la comunidad trans como “transexcluyente” o “TERF” —de la sigla de “feminismo radical transexcluyente” en inglés—, que los integrantes de la primera suelen tomar como un insulto en lugar de como una expresión descriptiva de su ideología.

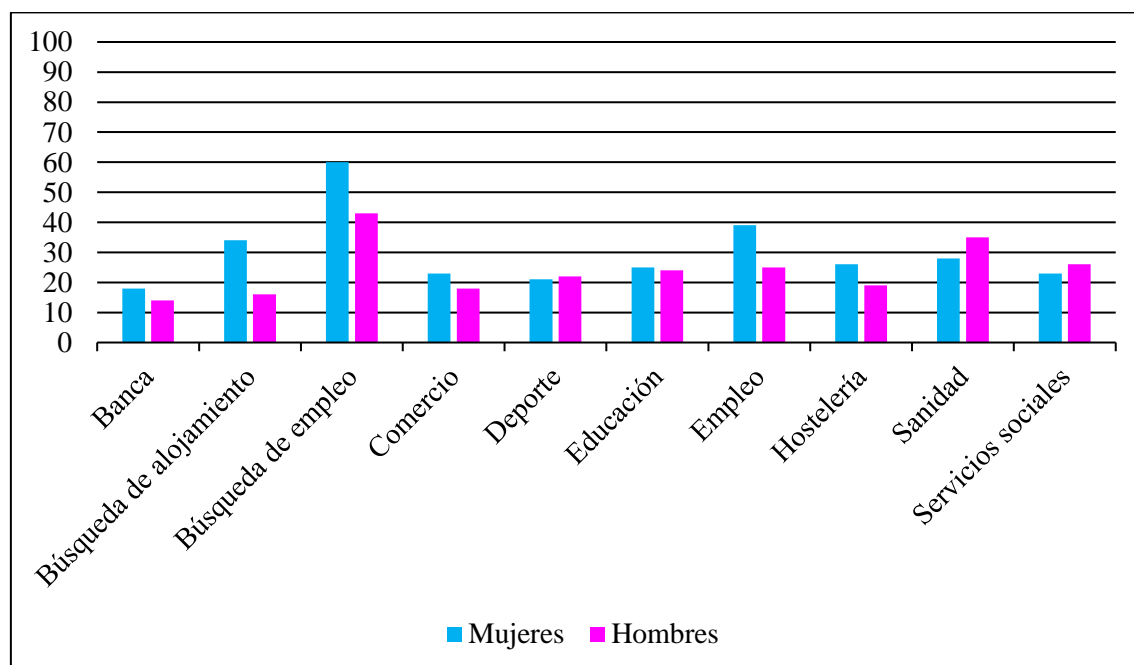
Este argumentario lo defiende una parte del PSOE que declara que “si se niega el sexo, se niega la desigualdad que se mide y se construye en base a este hecho biológico” y que, por tanto, el “activismo *queer* desdibuja a las mujeres como sujeto político y jurídico, poniendo en riesgo los derechos, las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres y los logros del movimiento feminista” (PSOE 2020: §§ 5, 19). No obstante, la teoría *queer*, que describe al género como un constructo social desvinculado del sexo asignado al nacer, no implica negar la realidad de las mujeres, sino la suposición de que esta realidad existe de forma única: “no se niega el sexo queriendo deslegitimar la opresión que sufren los millones de mujeres que cumplen con el binarismo sexo/género, sino afirmando que esa opresión no se da exclusivamente por causa de sus vaginas” (Rojo 2020: § 2).

Así, debemos recurrir de nuevo a la teoría de la interseccionalidad para explicar que la opresión que sufren las mujeres trans es doble, pues las discriminan tanto por ser mujeres como por ser personas trans —al igual que sucede con las mujeres racializadas, de la tercera edad, de clase baja, con diversidad funcional y neurodivergentes, etc.—

¹ Para saber más sobre el discurso y la ideología de esta facción del feminismo, *vid.* Alianza Contra el Borrado de las Mujeres. (2020). *¿Cómo se manifiesta el borrado de las mujeres?* Recuperado el 19 de junio de 2022, de: contraelborradodelasmujeres.org

(Crenshaw 1989, 1991, Martínez 2017). En consecuencia, dentro del propio colectivo trans, las mujeres sufren más que los hombres: según una encuesta de la Fundamental Rights Agency (2014), un 69% de las mujeres encuestadas fue víctima de discriminación por el hecho de ser trans durante el año anterior al estudio, frente al 61% de los hombres. Esta es la tendencia general en casi todos los ámbitos sociales que recoge el estudio, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico II. *Porcentaje de personas trans encuestadas en FRA (2014) víctimas de discriminación durante el año anterior al estudio* (Elaboración propia a partir de FRA 2014)



En cualquier caso, el gobierno de coalición acepta modificar el borrador de la Ley Trans, diluyendo las propuestas iniciales y fusionándolo con otro proyecto paralelo sobre políticas antidiscriminatorias para las personas LGBT+. Así, el Consejo de Ministros aprueba el Anteproyecto de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI en junio de 2021, tras una consulta pública de cada proyecto por separado². Cabe destacar que en mayo del mismo

² Para saber más sobre la consulta pública del proyecto general de las personas LGBT+, *vid.* Gobierno de España. (2020a). *Consulta pública previa al Anteproyecto de Ley Orgánica para la Igualdad de las*

año, ante la demora burocrática, Esquerra Republicana y el Grupo Parlamentario Plural —Más País, Bloque Nacionalista Galego y los catalanes Compromís, Junts y Partit Demòcrata— intentan llevar al Congreso, sin éxito, su propia Proposición de Ley. De todos modos, en la primera mitad del 2022 la Ley Trans del PSOE y UP aún no entra en vigor: debe pasar por un largo proceso, desde las consultas públicas que acabamos de referenciar hasta cinco análisis por parte del Consejo Económico y Social, el de Participación de las Personas LGTBI, el Fiscal, el General del Poder Judicial y el de Estado respectivamente. Tras las oportunas modificaciones, el Consejo de Ministros aprueba el 27 de junio de dicho año, víspera del Orgullo LGBTQ+, el Proyecto de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI —en principio sin apenas cambios con respecto al Anteproyecto, aunque el Gobierno todavía no ha mostrado el texto completo—. La Ley Trans empieza entonces su andadura parlamentaria, pues se prevé que los diputados del Congreso voten a su favor o en su contra en los próximos meses.

Personas LGTBI y para la no Discriminación por Razón de Orientación Sexual, Identidad de Género, Expresión de Género o Características Sexuales. Recuperado el 19 de junio de 2022, de: igualdad.gob.es/servicios/participacion/consultapublica/Paginas/2020/consulta01.aspx

Para saber más sobre la consulta pública del proyecto específico de las personas trans, *vid.* Gobierno de España. (2020b). *Proyecto normativo consistente en una Ley para la Igualdad Plena y Efectiva de las Personas Trans.* Recuperado el 19 de junio de 2022, de: igualdad.gob.es/servicios/participacion/consultapublica/Paginas/2020-consulta02.aspx

3. Aplicación práctica

3.1. Delimitación del corpus textual

La relación entre el lenguaje humano y el sistema sexo-género —y todas las identidades que de él emanan, especialmente las disidentes o no normativas— ha representado en los últimos años un contenido de interés general para el ámbito académico, tal como constata la constante publicación de artículos en relación con el tema: Costa (2022) evalúa la política lingüística que se lleva a cabo en Catalunya en 2020 cuando el Institut d'Estudis Catalans incorpora catorce unidades léxicas relativas al mundo LGBT+ en su *Diccionari de la llengua catalana* y modifica otras diecisiete para evitar la inequidad de género.

Este objeto de estudio es también relevante en los países de habla inglesa y en el mundo hispanoparlante. De entre los estudios de caso relativamente recientes, se podrían destacar tres de distinta naturaleza: Borba, Hall y Hiramoto (2020), Guijarro y Ruiz (2019) y Howell (2018). El primero es un acercamiento a los tres paradigmas metodológicos que han regido la historia de la Etnografía como ciencia —el último de ellos, en concreto, se aplica a investigaciones centradas en la identidad sexogenérica—. El segundo elabora un corpus textual con recortes de prensa española publicada en torno a noviembre de 2012, cuando el TC ratifica la LMI, para tratar las similitudes y diferencias en la transitividad de dichas noticias, poniendo el foco en los roles semánticos que desempeña la comunidad LGBT+ en sus procesos verbales. Se constata que la prensa conservadora le da hasta un tercio menos de protagonismo a estas personas que la progresista y les reduce los niveles de acción, cognición, conciencia, deseo, emoción, percepción y voz. Finalmente, en el tercero se analiza la evolución histórica de los motivos por los cuales la derecha estadounidense articula un discurso dirigido a conseguir políticas discriminatorias con respecto a las personas lesbianas, gays y bisexuales. Se vincula esta trayectoria con dos acontecimientos históricos relacionados con el

movimiento LGBT+ nacional: la campaña Save Our Children de Anita Bryant, en la Florida de 1977, oponiéndose a las leyes antidiscriminatorias de gays y lesbianas en el Estado; y la negativa de Kim Davis, en el Kentucky de 2015, a expedir certificados de matrimonio a parejas del mismo género a pesar de la legalización de esta clase de matrimonios por el Tribunal Supremo ese mismo año.

Los estudios precedentes justifican el interés del tema del presente trabajo, para el que hemos seleccionado un corpus coherente y ordenado en términos fundamentalmente históricos, temáticos e ideológicos (*vid. Anexos infra*). Los textos analizados proceden de las siguientes fuentes, emitidas por grupos o individuos que comparten un sistema ideológico conservador: i. dos intervenciones en el Congreso de los Diputados (2005a, 2005b) por la diputada del PP Ana Torme a propósito de la LMI; ii. un comunicado de Vox (2018) a propósito del Orgullo LGBT+; iii. una intervención en el Congreso de los Diputados (2021b) por la diputada de Vox Lourdes Méndez a propósito de la Ley Trans de los Grupos Parlamentarios Republicano y Plural; iv. un artículo de opinión del presidente de Vox (Abascal 2021) a propósito de la Ley Trans del Gobierno; v. una carta a los socios de HazteOír por el presidente de la asociación (Arsuaga 2017) a propósito de una de sus campañas; y, vi. un comunicado del Foro Español de la Familia (2021) a propósito del Family Pride de Madrid³.

Así, los dos primeros discursos escogidos son las intervenciones de Ana Torme, diputada del PP por Valladolid, en las sesiones plenarias que tienen lugar en la Cámara

³ HazteOír (HO) es un grupo de presión ultracatólico cuyo ciberactivismo incluye campañas contra el aborto, la eutanasia y los derechos LGBT+, entre otras. Nace en 2001 y en 2013 se integra en CitizenGo, fundación creada por la propia junta directiva de HO. Por su parte, el Foro Español de la Familia (FEF) es una asociación civil que, de nuevo, defiende la familia tradicional y sus valores —y de la que, de hecho, HO formaba parte hasta 2009, cuando ambos grupos vierten críticas y calumnias uno del otro—. Ambas plataformas mediáticas participaron en 2005 en la manifestación en contra del Matrimonio Igualitario organizada por parte del PP (*vid. § 2.2*) y hoy en día apoyan públicamente el programa político de Vox.

Baja en abril y junio de 2005 respectivamente. En ellas se debate y, a continuación, se vota la LMI —la segunda de ellas después del veto del Senado a esta ley—. En ninguno de ambos textos se pueden encontrar estrategias discriminatorias abiertas, aunque sí subyacentes o subliminales, como veremos más adelante. Siguiendo esta línea de oposición y resistencia al cambio en favor del colectivo LGBT+, está el comunicado que Vox publica en 2018 con motivo de la celebración del Orgullo LGBT+, eliminado de su página web ante las denuncias de los partidos de izquierda y de los sectores progresistas de la sociedad —por lo que aquí lo recuperamos de Infovaticana, un portal español de información sobre la Iglesia católica en donde el texto fue también publicado—.

Vox abre igualmente el bloque del corpus textual específico sobre las personas trans, pues Lourdes Méndez, diputada por Murcia, es quien interviene por su partido en la sesión de mayo de 2021 en la que se debate y vota la Proposición de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans que los Grupos Republicano y Plural llevan al Parlamento sin éxito. Cabe señalar que, así como la LMI no se incluye como material de consulta en este TFG —en tanto que para poder entender el análisis del discurso del PP en 2005 al lector le basta con saber que esta ley únicamente consiste en la consecución de dicho derecho, además del de la adopción conjunta, la herencia y la pensión—, sí se incluyen extractos de las Leyes Trans dado que, en su caso, es importante conocerlas a fondo para entender el argumentario en su contra ofrecido por Vox y demás simpatizantes (para el proyecto de los Grupos Parlamentarios Republicano y Plural, *vid.* Congreso 2021a; para el de PSOE y UP, *vid.* Gobierno 2021). Además, la intervención de Méndez viene acompañada de otros textos, como un artículo de opinión firmado por Santiago Abascal, presidente de Vox, sobre el Anteproyecto de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI.

Por otra parte, para poder identificar los diferentes *topoi* —concepto que explicaremos más adelante— que se dan en las representaciones discursivas del colectivo LGBT+ en la (ultra)derecha española, con la consecuente victimización del grupo dominante y criminalización del grupo dominado, es necesario alejarse de la esfera puramente política y enmarcar el tema en el horizonte sociohistórico reciente. Así llegamos al texto de HO.

En 2016 este *think tank* publica un libro explicando su postura ideológica contraria a las Leyes Trans autonómicas que se llevaban aprobando desde tiempo atrás⁴. El libro es denunciado por numerosas instituciones y la asociación llega incluso a publicar una petición en su página web para evitar su prohibición⁵. Es de este modo como desde HO se posicionan en contra de los derechos de las personas trans hasta el punto de lanzar en 2017 una campaña denominada “#HOBUS”, en la que un autobús con inscripciones como “Los niños tienen pene. Las niñas tienen vulva. Que no te engañen” o “Dejad a los niños en paz” circula por distintas ciudades del Estado español. Es tal su repercusión que el grupo decide publicar un *Boletín especial* sobre la campaña, de la que se analizará, precisamente, la carta a los socios de Ignacio Arsuaga, presidente de la asociación, que constituye un buen resumen del libro publicado un año antes.

Por último, se analizará un comunicado del FEF en el que, excusándose en la celebración del Family Pride de 2021 —una jornada de actividades, teatro, música, conferencias y ocio en Madrid con motivo del Día de la Diversidad Familiar—, se explica la diferencia entre “colectivo LGBT+” y “lobby LGBT+” en su imaginario.

⁴ Para la obra en su totalidad, que ofrece elementos sobre la representación conservadora de los Otros y sus acciones, *vid.* HazteOír. (2016a). *¿Sabes lo que quieren enseñarle a tu hijo en el colegio? Las leyes de adoctrinamiento sexual* (2.ª ed.). CitizenGo.

⁵ Para saber más, *vid.* HazteOír. (2016b). *El libro que no quieren que leas*. CitizenGo. Recuperado el 16 de abril de 2022, de: citizengo.org/hazteoir/fm/39759-libro-que-no-quieren-que-leas

Del corpus anterior —accesible en su totalidad en los Anexos— se seleccionarán en el capítulo siguiente los fragmentos más centrales para el objetivo de esta investigación, y así, con ayuda del análisis discursivo, tratar de demostrar nuestra hipótesis de partida: los emisores con este sistema ideológico común despliegan prácticas discursivas que estigmatizan al colectivo LGBT+ y menoscaban sus derechos. Los aspectos analizados consistirán fundamentalmente en las estrategias de manipulación identificadas por Wodak (2001), a las que se añadirán los enfoques de Van Dijk (2003) y Fairclough (1989, 2003) (*vid.* § 2.1). También se aplicarán nociones de otras teorías, como la metáfora (Musolff 2012), la implicatura (Blackwell 2016, Rodríguez 2006), la valoración (Oteíza 2017, White 2020) o la argumentación (Marimón 2006).

De esta manera, en los siete textos que conforman el corpus se buscarán los patrones comunes que mejor ilustren las mencionadas estrategias —aunque se hará un análisis más individual de las dos primeras, que explican los papeles que ocupan el Nosotros y los Otros en un texto (*vid.* Tabla II)—. Para ello, nos centraremos en los usos gramaticales, léxicos, semánticos y pragmáticos, así como en aspectos relacionados con la retórica, la modificación epistémica y la argumentación.

3.2. Análisis del corpus textual

Van Dijk (2003) defiende que cualquier discurso está formado por tres componentes principales: el contenido o significado, la forma o significante, y la acción e interacción —que, de hecho, constituyen la dimensión social del discurso—. Esta heurística se aplicará en las próximas páginas a, fundamentalmente, las cinco estrategias de manipulación discursiva que propone Wodak (2001), ya explicadas en el § 2.1 (*vid.* Tabla II).

Así, las dos primeras estrategias, denominadas respectivamente “nominativa” o “referencial”, por una parte, y “enmarcadora”, “perspectivista” o “representativa”, por la otra, ayudan a construir la identidad de grupo del Nosotros —el (ultra)conservadurismo español en este trabajo— frente a la de los Otros —el colectivo LGBT+—. El mecanismo lingüístico con el que se materializan estas estrategias es, sobre todo, el modo en el que se presentan estos actores en el discurso, que, sintácticamente, pueden ocupar el papel de agente, paciente o beneficiario de la acción (Van Dijk 2003). Nuestro corpus está formado por textos de carácter mayoritariamente argumentativo, cuyos diferentes emisores presentan de manera variada al Nosotros del que forman parte —casi siempre en papeles personales colectivos en primera persona del plural, por lo que no predomina la impersonalidad ni la pasiva refleja—, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla III. *El emisor y el Nosotros en el corpus usado* (Elaboración propia)

Texto	Emisor	Nosotros
Congreso (2005a)	Ana Torme, diputada del PP	PP y aquellos a favor de la regulación de las parejas de hecho frente a la LMI
Congreso (2005b)		
Vox (2018)	Vox	Vox y las poblaciones donde se celebra el Orgullo LGBT+
Congreso (2021b)	Lourdes Méndez, diputada de Vox	Vox, las mujeres, los niños y, básicamente, toda la sociedad que no defienda la Ley Trans
Abascal (2021)	Santiago Abascal, presidente de Vox	
Arsuaga (2017)	Ignacio Arsuaga, presidente de HO	HO
FEF (2021)	FEF	FEF y la comunidad LGBT+, aunque con reservas

Cabe señalar que Torme, en representación del PP, hace referencia a un colectivo inespecífico del que se erige portavoz a través del dispositivo lingüístico del *pars pro toto* —las “personas que nos acompañan en la tribuna, [...] afiliados del PP [...] homosexuales” (Congreso 2005a: 4117), los “muchos homosexuales [que] hubieran

preferido que no se hubiera abierto un proceso como este [la LMI]” (Congreso 2005b: 5224)— y habla en nombre de los intereses de otro grupo mucho más general, la sociedad —“la sociedad española y las personas homosexuales no solo conocen nuestra posición, sino que la respetan y coinciden más con ella que con la que hoy se aprobará en esta Cámara” (Congreso 2005b: 5225)—. No obstante, puede encontrarse una paradoja derivada de este razonamiento: la diputada reconoce que al PSOE pertenecen los “Señores de la mayoría” y que, por tanto, este partido representa la mayoría social; pero a la vez los acusa de legislar a espaldas de la sociedad, con proposiciones como “ustedes siguen sin escuchar a la gran mayoría de la sociedad” (Congreso 2005a: 4118), “no existe un consenso amplio ni en nuestra sociedad ni en esta Cámara” (Congreso 2005b: 5224) y “una gran mayoría [...] defiende la propuesta que nosotros trajimos a esta Cámara” (Congreso 2005b: 5226). Por el contrario, Méndez, en su intervención representando a Vox (Congreso 2021b), desmarca al colectivo LGBT+ en su totalidad del papel de los Otros y, de hecho, tampoco lo hace formar parte del Nosotros, puesto que no en sus líneas discursivas no existe ningún individuo del colectivo al que haga pasar como representativo de esta minoría dentro del Nosotros. Por tanto, Vox trata a la comunidad LGBT+ en este caso como objeto del discurso en lugar de como sujeto discursivo: es un grupo del que se habla y sobre el que se toman decisiones, pero que no tiene voz, capacidad de decisión ni agentividad discursiva dentro de la institución.

En cuanto a los Otros, en la primera intervención del PP (Congreso 2005a), realizada antes de cualquier votación a la LMI, Torme diferencia a los “Señores de la mayoría” —es decir, el PSOE— de las “Señorías”, vocativo de cortesía que representa al total de la Cámara Baja: en ella podría haber, potencialmente, más diputados a favor de la propuesta del PP —como los del Partido Nacionalista Vasco, quienes finalmente votan a favor de la LMI, o los de *Convergència Democràtica de Catalunya*, quienes finalmente

se abstienen—. Sin embargo, en la segunda intervención (Congreso 2005b), tras el veto del Senado a la LMI y habiéndose visto ya los resultados de la primera votación meses antes —al PP solo lo apoya Unió Democràtica de Catalunya—, la emisora del texto pasa a considerar a todo el Congreso como representante de los Otros, llegando a afirmar incluso: “aquí ustedes y sus socios arrasan con todo, aquí ustedes quieren ignorar al Senado” (Congreso 2005b: 5225). De manera similar, Méndez (Congreso 2021b) apela a los Otros con “Señorías”, entre las que incluye a las del PP. A ellas incluso las desafía con que “solo tienen dos caminos: o votar sí a esta ley o derogar las leyes autonómicas” (Congreso 2021b: 10), pues el PP ya había aprobado antes Leyes Trans en Madrid y Murcia. En cualquier caso, la siguiente tabla muestra a qué sujetos discursivos se les da el papel de los Otros en cada uno de los textos de nuestro corpus:

Tabla IV. *El receptor y los Otros en el corpus usado* (Elaboración propia)

Texto	Receptor	Otros
Congreso (2005a) Congreso (2005b)	Resto de diputados, sobre todo del PSOE	PSOE y aquellos que abogan por el Matrimonio Igualitario
Vox (2018)	Toda la sociedad	Colectivo LGBT+ y partidos políticos que lo apoyan a nivel municipal, autonómico y estatal
Congreso (2021b)	Resto de diputados, sobre todo del PSOE y UP	Resto de diputados y colectivo LGBT+
Abascal (2021)	Toda la sociedad	Resto de diputados, colectivo LGBT+ y activistas por la educación afectivo-sexual
Arsuaga (2017)	Socios de HO	Colectivo LGBT+ y partidos políticos y medios de comunicación que lo apoyan
FEF (2021)	Toda la sociedad	<i>Lobby</i> LGBT+

Cabe destacar que el supuesto “*lobby* LGBT+” del que habla el FEF especialmente, aunque es una noción presente en otros textos —y también con otros nombres, como “*establishment* LGBT+”—, se trata de un grupo de presión a gran escala

conformado por personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, etc. que, mediante numerosos y variados recursos, lucharía contra los grupos de poder establecidos por el prevailecimiento de su ideología en la opinión pública. De esta manera, el emisor es capaz de incorporar al Nosotros los subgrupos del colectivo LGBTQ+ ajenos al *lobby*, para así conseguir la empatía del receptor: “o se está con la libertad o se está con los *lobbys* totalitarios” (Abascal 2021: 10), “concienciar a los padres y a la sociedad sobre lo que el ‘establishment’ [está] haciendo con las leyes de adoctrinamiento sexual, de puntillas, sin hacer ruido” (Arsuaga 2017: 3), “lobby y colectivo, colectivo y lobby. Llegado a este punto conviene de nuevo definir o diferenciar conceptos, no sigamos resbalando hacia la confusión” (FEF 2021: § 4).

De esta forma, queda claro que las dos primeras estrategias de Wodak (2001) tienen mucho que ver con la polarización semántica de los actores del discurso por comparación, contraposición y contraste (Van Dijk 2003). Lo usual es que se presente positivamente al Nosotros y negativamente a los Otros, contra los que, en efecto, se posiciona el emisor y su grupo, aunque sin que llegar a insultarlos. Al contrario, se adopta una actitud indirecta y sutil, lo que esconde mejor las ideologías discriminatorias, pero, paradójicamente, da más juego en el ACD. Esto nos lleva a la tercera estrategia, llamada “predicativa”, cuyos mecanismos se analizarán de manera menos individualizada que los de las dos estrategias anteriores debido a la dimensión del corpus.

Según Van Dijk (2003), el contenido o significado de un discurso es el nivel en el que la ideología del emisor se hace más explícita. Su función ideológica, que sigue los principios ya expuestos —tipificar Nuestros aspectos positivos y Sus aspectos negativos, y destipificar Nuestros aspectos negativos y Sus aspectos positivos—, se materializa en el nivel o grado de detalle en la descripción del discurso y, ante todo, en la sintaxis. Así, la estructura posicional revela las ideologías que subyacen al discurso en tanto que se

puede modificar el orden sintáctico, la pasivación, la focalización, etc. con el objetivo de “topicalizar” o “degradar” algún elemento concreto de la proposición. Por ejemplo, la información del principio tiene más énfasis discursivo y la del final, menos. En otras palabras, “existe un paralelismo entre la importancia semántica y la prominencia formal: se trata del caso normal o ‘no marcado’. Por muchos motivos textuales o contextuales, y también por motivos ideológicos, este paralelismo puede manipularse” (Van Dijk 2003: 70).

De esta manera, podemos distinguir entre el tema —la información que se considera ya dada o, desde un punto de vista funcional, el referente del que se predica algo— y el rema —la información que se considera nueva o, desde un punto de vista funcional, lo que se predica del referente— en proposiciones como las que siguen, que constituyen estructuras ecuacionales con cláusulas de relativo, cuyos contenidos presupuestos marcamos en negrita: “ese espíritu de la Transición **que ahora algunos se empeñan en romper** es el que debería protagonizar todos los debates políticos”, “lo que hacen cuando **ustedes descalifican con insultos a la oposición** es descalificarse a sí mismos”, “lo que sí es cierto es que **la sociedad española ha evolucionado y los grupos políticos también lo hemos hecho**” (las tres en Congreso 2005a: 4117) o “es en esa carrera de desnaturalización del ser humano que emprende la izquierda radical por convicción [...] cuando [anacoluto por ‘donde’] comprueban que **la autodeterminación del ser humano fundamentalmente perjudica a la mujer**” (Congreso 2021b: 11).

Con relación al significado del discurso sobresale igualmente el léxico utilizado, sobre todo en lo referido a la sinonimia y la paráfrasis, que implican una variación dependiente del contexto y la intención del emisor (Van Dijk 2003). Así, frente al posible uso del verbo “igualar” destaca el de “equiparar” en “verán cómo hay un amplio catálogo de derechos que los equiparan con el matrimonio” (Congreso 2005a: 4117). Esta

diferencia de significados entre “hacer iguales” y “considerar iguales” queda ejemplificada en las proposiciones siguientes: “¿por qué nos han llamado homófobos? ¿Por defender la equiparación de derechos, exceptuando la adopción [...]?” (Congreso 2005a: 4118).

También sobresalen ciertas palabras de gran impacto emocional, como por ejemplo las que marcamos en negrita: “nosotros estamos en el centro; ustedes, en el **radicalismo** y la **división**” (Congreso 2005b: 5226), “estamos viviendo el desenlace de un feminismo **radical** que se les ha ido de las manos” (Congreso 2021b: 11), “utilizan a las personas para sus intereses políticos [...], las **estigmatizan**” (Congreso 2021b: 9), “se **imponen** contenidos en los colegios” (Congreso 2021b: 10), “desde antes de la adolescencia podrán ser **mutilados**” (Abascal 2021: § 6). Su efecto discursivo es la marcación negativa de los Otros, quienes representarían el fanatismo y la quiebra del consenso social.

De igual forma, en el corpus encontramos paráfrasis, como “una práctica sexual concreta” (Vox 2018: § 2) para referirse eufemísticamente a la homosexualidad, y palabras usadas irónicamente con el objetivo de ridiculizar las acciones y las propuestas de ciertas facciones del colectivo LGBTQ+ y el feminismo, como “niñes” (Abascal 2021: § 7) y “*loqueseafóbico*” (FEF 2021: § 3).

Por otra parte, no se deben dejar de estudiar lo que en retórica clásica se llaman “figuras de estilo”. Como ya es usual en este análisis, se enfatizan retóricamente Nuestros aspectos positivos y Sus aspectos negativos. Así, en las intervenciones de Torme hay muy claros paralelismos y reiteraciones para reafirmar el significado de lo propuesto y acumular los contraargumentos dados: “cuando hablamos de convivencia pacífica y democrática, cuando hablamos de [...], de [...], tenemos que hablar de la Constitución de 1978” (Congreso 2005a: 4117), “esta opción mayoritaria es la que defiende el Grupo

Parlamentario Popular, es la que defiende [...]; la que defienden [...]; la que ha defendido [...]" (Congreso 2005a: 4118), "[la LMI] se aprobará a pesar de que no existe un consenso amplio ni en nuestra sociedad ni en esta Cámara; a pesar, incluso, de que [...]; a pesar de que [...]; a pesar de que incluso [...]; y a pesar de que [...]" (Congreso 2005b: 5224). En estas líneas, caben destacar, esta vez en la intervención de Méndez, las reduplicaciones —“los tratamientos hormonales en menores son experimentales, Señorías, ¡son experimentales!” (Congreso 2021b: 10)— y enumeraciones —“esas leyes vulneran diversos derechos fundamentales: la vulneración del derecho a [...], la vulneración de los derechos a [...], la vulneración de los derechos de [...], la vulneración de los derechos a [...], la vulneración del principio de [...], la vulneración del derecho a [...], la vulneración del derecho a [...]" (Congreso 2021b: 10)—, que acumulan los inconvenientes de la ideología contraria a la de la emisora.

En cuanto a las figuras retóricas de carácter más semántico que sintáctico, es digna de mención la apóstrofe constante a las “Señorías” y “Señores de la mayoría” que hacen ambas diputadas en sus respectivos textos y que ya hemos comentado. Asimismo, sobresalen las alegorías, imágenes y metáforas con las que el emisor proyecta conceptos e ideas abstractas, no literales o desconocidas por el receptor del discurso en una estructura de significado más conocida, experiencial o familiar para él (Musolff 2012). Por ejemplo, en la proposición “no estaremos del lado de la ideología sino de las personas” (FEF 2021: § 5) se presenta figuradamente a los Otros como ideologizados, frente a un Nosotros en el lado del sentido común y natural de las cosas que estaría representado por el ser humano —en otras palabras, las ideologías serían entes abstractos despojados de poseedor, por lo que las personas serían ajenas a ellas; de ahí que los emisores tengan la capacidad de presentarse a sí mismos como sujetos preideológicos y representantes del estado natural del mundo—. Destacan también las interrogaciones

retóricas, que en este caso buscan inducir al receptor a la reflexión y corrección de su postura ideológica, como “¿qué pasa con la seguridad jurídica?” (Congreso 2021b: 9) o “¿quién será el culpable [de la hormonación en menores trans]?” (Congreso 2021b: 10) —la última proposición, además, presupone la existencia de un “culpable” y, por tanto, de un delito o daño cometido sobre otras personas—. La serie de preguntas retóricas “¿Son homófobos el Consejo de Estado o el Consejo General del Poder Judicial? ¿Somos homófobos los del PP por defender esa misma postura?” (Congreso 2005a: 4118) tiene polaridad positiva, por lo que se usa para condicionar la respuesta del receptor a favor del “no”.

Aparte del significado y la forma, el tercer componente de la estrategia de Wodak (2001) que nos ocupa hace referencia a la dimensión social. Dado que los discursos se emiten en actos de habla determinados, cabe preguntarse el papel que tienen dicha acción e interacción en la transmisión de una ideología concreta (Van Dijk 2003). Para ello, debe recurrirse a la pragmática, cuya herramienta más efectiva en la elaboración de este TFG es el estudio de las inferencias o implicaturas. Tal como indica su propio nombre, el significado de estas unidades aparece inferido en el discurso, es decir, se trata de un significado no literal. Así, mientras que en el contexto discursivo se deja implícita la información que el emisor considera que podría dañar su imagen positiva, se hacen patentes algunos otros significados inferidos, especialmente si refuerzan los aspectos negativos de los Otros (Van Dijk 2003). En el presente trabajo usaremos una clasificación de las inferencias o implicaturas en dos tipos diferentes: conversacionales y convencionales (Blackwell 2016, Rodríguez 2006).

En primer lugar, las implicaturas conversacionales son consecuencia de la aplicación —o infracción— del denominado “principio de cooperación conversacional” de Grice, que dictamina lo siguiente: “Haga que su contribución a la conversación sea la

requerida por el propósito o la dirección del intercambio comunicativo en el que se vea envuelto” (Rodríguez 2006: 7). Este principio reconoce relaciones escalares entre elementos, de modo que la elección de uno de sus miembros implica la negación de todos los elementos más fuertes del utilizado, como sucede en “superar **la mayor parte de** los problemas” (Congreso 2005a: 4117), de donde se infiere que “hay problemas sin superar, pues no se han superado todos, sino solo la mayor parte”. Lo mismo sucede con “**la mayoría de** [los] Estados [...] han optado por una regulación específica de las parejas de hecho” (Congreso 2005a: 4117) o “no es de extrañar que **la mayoría de** las líderes feministas [...] se haya manifestado en contra de este atropello” (Abascal 2021: § 5), que implican que los defensores de las leyes a las que los emisores se oponen son un grupo minoritario.

Además, de este tipo de implicaturas se desprenden las llamadas “expresiones clausales”, compuestas por construcciones lingüísticas en lugar de unidades simples. Por ejemplo, de “**si** este desgraciado proyecto sale adelante, cualquier ciudadano [...] podrá elegir su sexo legal” (Abascal 2021: § 3) se infiere que “puede que este desgraciado proyecto salga adelante y puede que no, así que puede que cualquier ciudadano pueda elegir su sexo legal y puede que no”; es decir, el emisor no está seguro de la verdad de su proposición, por lo que no opta por una expresión clausal como “**ya que** se va a aprobar este desgraciado proyecto, cualquier ciudadano podrá elegir su sexo legal”. De esta forma, la elección del “sexo legal” por parte de “cualquier ciudadano” se representa como una amenaza posible, condicionada por la aprobación de la Ley Trans —en consecuencia, para eliminar esta amenaza, habría que rechazar la ley—. Esta lógica se sigue también en “**supongo** que el PP votará a favor de esta propuesta porque esta ley es la misma [...] que ustedes promovieron y aprobaron en Madrid” (Congreso 2021b: 10), una proposición cuya modalidad epistémica expresa duda.

En segundo lugar, las implicaturas convencionales se deben a la actuación de las propias palabras u otras unidades lingüístico-léxicas, por lo que no están condicionadas “veritativamente” (Blackwell 2016, Rodríguez 2006). De este modo, cobra importancia el papel de los conectores, marcadores del discurso que vinculan semántica y pragmáticamente a sus distintos miembros. Pueden ser de varios tipos: i. aditivos: “a esto quedan reducidos aquellos cincuenta estudios a los que ustedes aludían. **Además**, [...] citan un único párrafo de seis líneas y omiten el párrafo siguiente” (Congreso 2005b: 5225), donde se vinculan dos miembros del discurso con la misma intención argumentativa —dirigirnos a la conclusión de la inexistencia de estudios suficientes que apoyen la LMI—; ii. consecutivos: “estas personas [homosexuales] que forman parte de nuestro partido se sienten cómodas [...]. **Por tanto**, atribuirse en exclusiva, como pretenden hacer algunos, la representación de [...] los homosexuales no tiene ningún sentido” (Congreso 2005a: 4117), donde se introduce un miembro del discurso como consecuencia de otro anterior; iii. contraargumentativos: “no rechacen tantas opiniones distintas de las suyas y que, **sin embargo**, también quieren acabar con la discriminación de las parejas homosexuales” (Congreso 2005a: 4118), donde se introduce un miembro del discurso como un atenuador o supresor de la conclusión anterior, a la que se opone; y, iv. restrictivos: “un conjunto de derechos y obligaciones equiparables a los del matrimonio **salvo** en lo que se refiere a la adopción” (Congreso 2005a: 4118), donde se desenfoca informativamente un factor discriminatorio en tanto que se presenta en una proposición subordinada —donde, por tanto, se focaliza la información positiva, como hemos explicado anteriormente—.

En cualquier caso, dentro de las implicaturas convencionales merece especial atención un subtipo que conforman lo que se conoce como “presuposiciones”, de las que ya hemos hablado sucintamente a propósito de lo nuevo y lo dado. Son significados

adicionales de una proposición que dan por supuesta su veracidad (Blackwell 2016, Rodríguez 2006). Por tanto, las presuposiciones son verdades de sentido común. Aunque Fairclough (1989, 2003) establece una división entre las existenciales, que indican “lo que existe”, las proposicionales, que indican “lo que podría existir” y las valorativas, que indican “lo que deseamos que exista”; aquí seguiremos una clasificación bipartita en función de la forma lingüística que las provoque, o sea, en función del activador o accionador presuposicional: i. presuposiciones focales, ligadas a expresiones de foco que se estudiarán con la siguiente estrategia de Wodak (2001); y, ii. presuposiciones léxicas, especialmente ligadas a verbos evaluativos, factivos, implicativos y aspectuales o de cambio de estado.

Así, “[han despreciado] las iniciativas que **fueron tomadas en consideración** hace casi un año” (Congreso 2005a: 4117) presupone el hecho de que “el año pasado se tomaron en consideración unas iniciativas”, además de que se destaca un aspecto positivo del Nosotros: los proponentes no solo se limitan a criticar, sino que también poseen iniciativa. Igualmente, “en Suecia [...] **evitan** las intervenciones quirúrgicas a esa edad” (Congreso 2021b: 10) presupone el hecho de que “en Suecia no practican intervenciones quirúrgicas antes de la edad mencionada” —por tanto, un partido conservador y neoliberal como es Vox toma como ejemplo a seguir, curiosamente, a Suecia, un país conocido por sus leyes progresistas y su Estado del bienestar—. Por último, “violadores que ‘se sentían mujeres’ fueron a cárceles femeninas donde **volvieron** a violar” (Abascal 2021: § 4) presupone el hecho de que “estos criminales violaron antes de entrar en la cárcel”, lo que sirve para denunciar que la Ley Trans promovería la reincidencia criminal: sería peligrosa, favorecería a los criminales y desprotegería a la sociedad. De este modo, se demuestra que las presuposiciones, una vez identificadas, tienen un papel en el discurso: declarar verdades incontrovertibles que apoyan la posición del Nosotros.

La cuarta estrategia de Wodak (2001) es aquella por la que el emisor modifica el estado epistémico de las proposiciones discursivas. Presenta dos mecanismos: el intensificador y el mitigador. Para identificar los mecanismos por los que se lleva a cabo es importante conocer la denominada “teoría de la valoración”, la cual se ocupa de los recursos lingüísticos con los que el emisor modifica las posiciones ideológicas de su texto, intensificándolas o mitigándolas (White 2020). Los tres grandes campos valorativos que se pueden negociar en el discurso son la actitud, el compromiso y la gradación.

Con la actitud nos referimos a los significados por los que se atribuye una evaluación subjetiva —y, en consecuencia, ideológica— a los actores y las acciones del discurso. Presenta tres subdominios semánticos: afecto, apreciación y juicio (Oteíza 2017, White 2020). Mientras que el afecto está relacionado con las respuestas emocionales de los participantes del debate y la apreciación, con principios estéticos; el juicio tiene que ver con las normas institucionalizadas de estimación y sanción social. Los dos primeros subdominios pueden ejemplificarse con las siguientes proposiciones extraídas del corpus textual: “quiero empezar mi intervención **manifestando mi absoluto respeto** a todas las personas que [...] luchan activamente por la libertad” (Congreso 2005a: 4117) —esta proposición, además, constituye una *captatio benevolentiae*—, “¿cómo afectaría esto [es decir, la Ley Trans] a su **admirada** Ley de Violencia de Género?” (Congreso 2021b: 10) —expresión de afecto adjudicada irónicamente a los Otros, con la que se focalizan los perjuicios que la Ley Trans tendría para la Ley de Violencia de Género y con la que, en definitiva, la emisora entra en el campo argumentativo de su rival para convencerlo de la posición defendida— y “recibimos **asombrados** la noticia de que Madrid acogerá algo llamado el ‘Family Pride 2021’” (FEF 2021: § 1).

No obstante, el juicio es el tipo de actitud más prolífero en nuestro corpus dada la naturaleza política y social del tema: “es **absurdo** entrar en este tipo de debates, **no tiene**

sentido acusar a unos o a otros de aquello que no hicieron” (Congreso 2005a: 4117), “en los últimos debates se han producido **graves e injustas descalificaciones** contra los miembros del Grupo Parlamentario Popular” (Congreso 2005a: 4118), “hoy es **inútil** que reitere los argumentos a los que ya aludí en su día en esta Cámara”, “buscaron la opción más **controvertida**, la más **excepcional** en todo el mundo” y “en un ejercicio de **radicalismo intransigente y sectario**, se permiten descalificar a todos cuantos no comparten su posición” (las tres en Congreso 2005b: 5225), “desde Vox denunciamos [...] las actividades claramente **escandalosas** [que supuestamente se producirían en el Orgullo LGBTQ+]” (Vox 2018: § 9) o “nosotros no consentimos que se **adoctrine** a los niños [...], porque ese es su objetivo **perverso**” (Congreso 2021b: 10) —proposición que, además, presupone que los Otros adoctrinan a los niños y les “lavan el cerebro”—.

Con el segundo de los sistemas semánticos principales de la teoría de la valoración, el compromiso, el emisor se posiciona intersubjetivamente y construye, así, un Nosotros que aparece completamente desmarcado de los Otros (Oteíza 2017, White 2020). Algunos recursos de este campo valorativo son:

Tabla V. *El campo valorativo del compromiso en el corpus usado* (Elaboración propia)

<p>Conectivos de expectativa</p>	<p>“Es verdad que en los años de gobierno del PP no alcanzamos un acuerdo” (Congreso 2005a: 4117). “Podría un hombre maltratador decir que se siente mujer y no ser juzgado por ese delito, obviamente” (Congreso 2021b: 10)⁶.</p>
<p>Estilo indirecto</p>	<p>“Charlas en las que nuestros niños escuchan, desde edades muy tempranas, que su sexo no tiene por qué ser el ‘sexo que le asignaron al nacer’ (<i>sic</i>)” (Abascal 2021: § 7). “Después del bochornoso intento de manipulación [que habría supuesto el Orgullo LGBTQ+], hubo quien decía: ‘<i>Cuánto daño puede hacer una persona a la lucha de un colectivo</i>’” (FEF 2021: § 5).</p>

⁶ En realidad, la Ley Trans a la que se refiere esta proposición deja claro que se juzgará a las personas que cometan un delito conforme a su género sentido en el momento del crimen.

Modalizadores de probabilidad	<p>“[La celebración del Orgullo LGBTQ+ supuestamente da] lugar a posibles abusos e irregularidades en la gestión de todo ello” (Vox 2018: § 2).</p> <p>“La solicitud de cambio de sexo [es una] decisión a la que se puede llegar quizá por una simple confusión propia de la adolescencia” (Congreso 2021b: 10).</p>
Verbos modales	<p>“Para el actual Grupo Socialista [los gobiernos socialistas presididos por Felipe González] debían ser gobiernos homófobos y cómplices de la discriminación” (Congreso 2005a: 4118) —esta proposición también incurre en una descontextualización histórica—.</p>

Sin embargo, el recurso más reseñable de este campo valorativo es la negación, que implica tal gestión de la claridad y la vaguedad, que constituye una poderosa herramienta política e ideológica. El emisor la utiliza —junto con el eufemismo y la mitigación— con el objetivo de ser ambiguo o difuso, bien cuando no sabe la respuesta exacta a una pregunta y no quiere parecer ignorante, bien cuando las afirmaciones reales no son apropiadas al contexto o “políticamente correctas” (Van Dijk 2003).

El mecanismo de la negación trae consigo distintos tipos de significado implícito, como el de la negación aparente, en la que el Nosotros niega cualquier sentimiento negativo con respecto a los Otros en una parte concreta del discurso —como forma de autopresentación positiva y mantenimiento de las apariencias— para luego pasar a afirmar supuestos aspectos negativos de este grupo (Van Dijk 2003): por ejemplo, “nosotros sí apoyamos a las personas adultas que tienen disforia de género⁷, claro que las

⁷ El concepto de “disforia de género” al que alude aquí Lourdes Méndez —al igual que el de “incongruencia de género”, que también nombra en otras partes de su discurso (*vid.* Congreso 2021b: 9)— remite a lo que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, es una marcada y persistente discordancia entre el género sentido de una persona (trans) y su género asignado. Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud abandona este término en 2019 tras la aprobación de la CIE-11, la undécima revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades. Desde entonces habla, precisamente, de “discordancia de género”: sin tener en cuenta los factores puramente médicos, este cambio lingüístico muy probablemente sea consecuencia del negativo valor semántico que tiene la palabra “disforia”, relacionada con la tristeza y el dolor —lo que, de manera usual, despertaba un sentimiento de pena en la sociedad con respecto a las personas trans—.

apoyamos. Eso sí, nosotros no consentimos que se adoctrine a los niños” (Congreso 2021b: 10). Además, de la contraposición discursiva “nosotros sí apoyamos [...], nosotros no consentimos [...]” se infiere que el Nosotros apoya lo bueno y los Otros, lo malo.

Otras formas de significado que pueden venir implícitas con la negación son la empatía —“esta ley no va a solucionar todo el sufrimiento que realmente existe y que ustedes además han relatado en la tarde de hoy” (Congreso 2021b: 9)—, el esfuerzo aparente —“de haber ganado las últimas Elecciones Generales, habríamos impulsado esa iniciativa [una Proposición de Ley sobre Uniones Estables de Pareja] desde el Gobierno” (Congreso 2005a: 4117)— y la transferencia de culpa —“¿quién será el culpable [de la hormonación en menores trans]? Lo serán ustedes” (Congreso 2021b: 10)—.

El último campo valorativo, la gradación, se refiere a las expresiones por las que, precisamente, el emisor gradúa, por una parte, el impacto o la fuerza interpersonal de sus emisiones —que se amplifica o disminuye—, y, por otra, el foco de sus categorizaciones semánticas —que se acentúa o atenúa— (Oteíza 2017, White 2020). Ejemplos de esta gradación los constituyen proposiciones como “problemas, acontecimientos y tensiones que **dramáticamente** pusieron en peligro nuestra convivencia en épocas pasadas” y “con posturas inamovibles, con la ausencia **más absoluta** de diálogo, con insultos y descalificaciones” (ambas en Congreso 2005a: 4117), “esta opción suya, que es **absolutamente** minoritaria en el mundo” (Congreso 2005b: 5224) o “buscaron **la** opción **más** controvertida, **la más** excepcional en todo el mundo” (Congreso 2005b: 5225).

Por otra parte, la quinta estrategia de Wodak (2001), la argumentativa, justifica las descripciones, denominaciones y referencias realizadas mediante las cuatro estrategias anteriores. Según Van Dijk (2003), en el discurso argumentativo el emisor intenta convencer al receptor de que su opinión o punto de vista es aceptable o creíble con la ayuda de argumentos, pruebas o razones que defiendan su postura. Así, “la argumentación

busca como efecto perlocutivo que el destinatario resulte persuadido, que admita una determinada conclusión y adopte los comportamientos adecuados” (Marimón 2006: 3).

Los mecanismos lingüísticos en los que se materializan estos argumentos son de diversa índole, entre los que se incluyen los ejemplos, las analogías, las autoridades y los *topoi*:

i. Ejemplos:

Los ejemplos sirven como premisas o casos específicos para una argumentación más generalizada (Marimón 2006, Van Dijk 2003). Aquí destaca especialmente el discurso de Méndez (Congreso 2021b), en el que incluye sucesos con los que ilustra su argumentario en contra de la Ley Trans. Por ejemplo, habla de Keira Bell, quien gana una demanda a una clínica del Servicio Nacional de Salud del Reino Unido por haberle facilitado medidas médicas de reasignación de sexo siendo menor de edad; habla de Karen White, a quien condenan a cadena perpetua por múltiples delitos sexuales y, de acuerdo con su género sentido, fue trasladada a una cárcel de mujeres, donde volvió a cometer dichos delitos; y habla de Mary Gregory, levantadora de peso a la que desproveen de sus títulos competitivos en la categoría femenina en tanto que la Federación competente no la considera mujer *per se*.

ii. Analogías:

Parecidas al primer dispositivo, las analogías establecen relaciones de semejanza en torno a algún aspecto que comparten lo expresado en las proposiciones (Marimón 2006), como sucede en los dos primeros párrafos del artículo de opinión de Abascal (2021). En ellos, el autor equipara el debate que ha suscitado la Ley Trans en la España actual con la “Caída” de Constantinopla en manos del Imperio otomano en 1453, según él, por “entablar acaloradas discusiones sobre el sexo de los ángeles” (§ 1) —lo que también constituye una clara hipérbole—.

iii. Autoridades:

Los argumentos de autoridad se dan cuando el emisor, con el fin de reforzar su opinión, aporta citas o documentos de personajes conocidos, proverbios y refranes, etc. (Marimón 2006, Van Dijk 2003); tal como sucede cuando Torme declara que la postura del PP con respecto al Matrimonio Igualitario “es la que defiende el Consejo General del Poder Judicial, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, y el Consejo de Estado; [...] líderes socialistas internacionales como Lionel Jospin y demócratas como John Kerry” (Congreso 2005a: 4118); y que “a este respecto el TC, en distintos autos, deja muy claras las cosas y señala la plena constitucionalidad del principio heterosexual como calificador del matrimonio” (Congreso 2005a: 4118). Otro ejemplo es el discurso de Méndez, en el que señala que la Ley Trans “niega incluso lo que dice la Organización Mundial de la Salud” (Congreso 2021b: 9) y “las teóricas más reconocidas del feminismo español[,] Amalia Valcárcel y Alicia Millares” (Congreso 2021b: 11). Por su parte, el FEF afirma que “conviene recordar la definición que de la palabra diversidad nos ofrece la RAE” (2021: § 2). Una alternativa a este dispositivo de autoridad es usar la historia o la norma como “lección” (Marimón 2006, Van Dijk 2003), lo que usualmente supone un planteamiento ahistórico de la argumentación dada: por ejemplo, “el matrimonio siempre ha sido a lo largo de los siglos la unión entre un hombre y una mujer” (Congreso 2005a: 4118).

Con todo, el empleo de estas autoridades es en ocasiones ambiguo —“importantes asociaciones en España que están constituidas por grupos de médicos afirman en un informe que [...]” (Congreso 2021b: 10)— o, directamente, falso. Así, Torme le recrimina al PSOE que el estudio de la American Psychological Association —en el texto, “Asociación Americana de Psicología”— que este partido aporta durante el debate parlamentario sobre la LMI, con el objetivo de defender la adopción por parte de parejas

homosexuales, termina con un párrafo “que plantea serias dudas, que plantea la gran necesidad de emprender estudios porque se sabe poco de esta cuestión” (Congreso 2005b: 5225). Sin embargo, en dicho párrafo sí se citan diversos estudios y, de hecho, la conclusión del informe es la siguiente: “although a considerable amount of information is still available, additional research would further our understanding of lesbian and gay parents and their children” (APA 2005: 15). Por si fuese poco, como la fuente es un texto en inglés, la diputada ofrece traducciones erróneas a su favor: por ejemplo, “la investigación sobre padres homosexuales y sus hijos es aún muy reciente” (Congreso 2005b: 5225) del original “research on lesbian and gay parents and their children [is] no longer new” (APA 2005: 15).

iv. *Topoi*:

En relación con la opinión pública, destacan los mecanismos argumentativos que suponen los *topoi* o los tópicos comunes, entimemas verosímiles que forman parte del conocimiento o sentido común y que, por tanto, no es necesario defender. Como cabe esperar, cada contexto discursivo y sociocultural tiene sus propios criterios sobre qué signos e indicios son de dominio público y, por tanto, aceptables y fidedignos en la argumentación (Marimón 2006, Van Dijk 2003). En nuestro corpus destacan algunos *topoi* constantes como el de la culpabilización de la víctima, con el que el Nosotros se autopresenta en el papel del verdadero discriminado en lugar de los Otros.

Además, aunque no se intenta describir al colectivo LGBT+ como una desviación antinatural o patológica —con la excepción del discurso biologicista de Méndez (Congreso 2021b)—, sí se presenta como una amenaza a la familia y al matrimonio, como sucede en la proposición siguiente, en la que se naturaliza la ortodoxia de la familia cisheterosexual: “esta opción suya, que es absolutamente minoritaria en el mundo, [ataca] la institución familiar” (Congreso 2005b: 5224). En lo que se hace énfasis es en la idea

de que la comunidad LGBT+ supone una amenaza fundamentalmente para los niños, de cuyos intereses los emisores se hacen portavoces —como si los menores no pudiesen ser personas LGBT+ ahora o en un futuro—: “no les importa supeditar los intereses de los menores, de los niños en adopción, a otros intereses” (Congreso 2005b: 5225), “desde Vox denunciarnos [...] las actividades claramente escandalosas en los lugares públicos a la vista de adultos y menores que el tipo de celebración [la del Orgullo LGBT+] y el motivo hace que se produzcan” (Vox 2018: § 9) —proposición de la que se infiere que en fiestas no relacionadas con el colectivo LGBT+ no hay “escándalos públicos” en el espacio público y ante menores—, “[la Ley Trans] constituye, también, un ataque a la salud de los menores [...]. Es un ataque a la patria potestad de los padres” (Congreso 2021b: 9), “nosotros no consentimos que se adoctrine a los niños” (Congreso 2021b: 10), “si el Gobierno saca adelante su nefasto proyecto, nuestros niños y nuestras niñas se verán amenazados” (Abascal 2021: § 6) y “el autobús de HO [*vid.* § 3.1] siempre ha querido promover el bienestar de todos los niños” (Arsuaga 2017: 3).

Por otra parte, en los textos aparece, en forma de alegoría, un *topoi* bélico en el que el Nosotros se presenta en un campo de batalla contra los Otros, quienes supuestamente atacarían la libertad y vulnerarían la Constitución —que se utiliza como criterio de autoridad de forma usual—: “en el PP defendemos el equilibrio entre la libertad y la igualdad, que ustedes niegan al querernos hacer desfilar con el mismo uniforme ideológico” (Congreso 2005a: 4118), “Vox luchará con todas sus fuerzas para que se deroguen esas leyes autonómicas y para derrotar este nuevo Proyecto de Ley nacional” (Abascal 2021: § 10), “vamos a luchar con fuerza contra el ‘establishment’. Y contamos contigo para ganar esta ‘batalla cultural’” (Arsuaga 2017: 3) y “la razón y la verdad no tienen valor alguno más allá de lo que le puedan aportar en sus batallas doctrinarias” (FEF 2021: § 2).

4. Conclusiones

El (ultra)conservadurismo español contemporáneo ha tenido tal resurgimiento en el panorama sociopolítico de este Estado, que no hay precedente alguno digno de mención desde la época franquista. Según él, la base de la nación es el modelo de familia “tradicional” o, a fin de cuentas, sin miembros LGBT+. De hecho, lo que se espera de la (ultra)derecha en el imaginario colectivo es la protección de tales instituciones tradicionales contra la “amenaza” que supondrían colectivos como el mencionado. Por este motivo, en el presente trabajo nos hemos propuesto analizar el tratamiento discursivo de la comunidad LGBT+ por parte de individuos y grupos adheridos a dicha ideología, para lo que hemos delimitado un corpus de siete textos procedentes de esta facción sociopolítica. Así, hemos analizado los mecanismos lingüísticos y pragmático-discursivos presentes en nuestro corpus, haciendo uso de las herramientas metodológicas desarrolladas por Fairclough (1989, 2003), Van Dijk (2003) y Wodak (2001) fundamentalmente. De esta investigación se puede extraer que en el discurso de la (extrema) derecha española actual se dan, en efecto, prácticas y representaciones que discriminan a la comunidad LGBT+ y merman sus derechos. Dicho de otro modo, en todos los textos estudiados el emisor forma con sus declaraciones un Nosotros que se opone al colectivo LGBT+ o, en su defecto, a lo que él considera sus representantes políticos.

De igual forma, todos los emisores que integran nuestro corpus modifican el estado epistémico de sus proposiciones mediante ciertos mecanismos intensificadores y mitigadores que hemos analizado en este TFG. Lo hacen con el fin de conseguir aprobación social y el beneplácito de sus iguales, a pesar de que son beneficiarios directos de las luchas contra las que se oponen. Por ejemplo, entre los 25000 matrimonios del mismo género oficiados desde 2005 hasta 2012 (*vid.* Gráfico I), se incluye el de dos

militantes reconocidos del PP cuya boda oficia en 2008 Gallardón, también del PP, como alcalde de Madrid. De entre las celebradas en los años siguientes, la más relevante sea muy probablemente una en 2015, a la que acude toda la cúpula del PP del momento, incluido Rajoy, quien por aquel entonces ya ocupaba el cargo de presidente del Gobierno.

Además, con nuestro enfoque hemos tenido la posibilidad de contrastar los discursos estudiados, como el del PP en la época de la aprobación de la LMI y el de Vox de hoy en día, sobre la tramitación de una Ley Trans nacional: ambos se enmarcan en un proceso legislativo relacionado con la consecución de los derechos para la comunidad LGBT+; si bien debe tenerse siempre en cuenta que estas leyes se diferencian en sus objetivos específicos, sobre todo porque van dirigidas a diferentes subgrupos del colectivo. En cuanto a otras similitudes discursivas en los distintos textos estudiados, destacamos los *topoi*, puesto que con ellos, a lo largo del tiempo, cambian las voces emisoras, pero no los temas ni los motivos de las proposiciones emitidas. De esta manera, los emisores de nuestro corpus siempre adquieren una postura de defensa de la familia tradicional. Como acabamos de comentar, esto entraña un denuesto al colectivo LGBT+, al que se representa constantemente como una amenaza a la familia, las mujeres, los niños y, en general, toda la sociedad.

Por otra parte, ofrecemos ahora algunas propuestas de futuras investigaciones centradas en el tema que nos ocupa, existiendo varias y diversas vías por las que se le puede dar continuidad. Una opción es ampliar las categorías de análisis de nuestro corpus: las tres intervenciones políticas de Ana Torme (Congreso 2005a, 2005b) y Lourdes Méndez (Congreso 2021b) son, en primera instancia, de carácter evidentemente oral —a pesar de habernos decantado en el presente trabajo por el análisis de sus transcripciones escritas—, por lo que siempre se pueden aplicar a estos discursos los dispositivos de investigación pertenecientes a los campos de la fonética y la fonología. Por ejemplo, se

puede estudiar la entonación como forma de señalar o desmarcar a un grupo concreto en una proposición, con el objetivo de convertirlo en parte del Nosotros o de los Otros. También son importantes las pausas, los silencios y las figuras retóricas de carácter fónico, como la aliteración o la onomatopeya. Del resto de textos se podrían analizar las estructuras visuales, como el formato de página, las imágenes insertadas y la fuente y el color de letra, dado que estas están también relacionadas con los efectos que el emisor, desde su postura ideológica, pretende conseguir en el receptor.

Otra vía de continuidad al tema de este TFG es la ampliación del corpus: aunque ya hemos echado mano de las estrategias de la pragmática, hay algunas que solo son aprovechables en un debate a dos o más bandas, como las aperturas y los cierres de los actos de habla, las interrupciones en las secuencias de turnos de palabra, los pares adyacentes y las estrategias de cortesía. El único requisito para seguir por este camino de investigación es incluir en el corpus las respuestas de otros partidos políticos a las dos diputadas recién mencionadas.

Igualmente, es posible observar cómo se filtra el discurso de la (ultra)derecha en diferentes ámbitos de clase no estrictamente política —en este caso, sea manteniendo las mismas categorías de investigación, sea aumentándolas—. Las redes sociales conforman un buen espejo de las representaciones discursivas del colectivo LGBT+ que aparecen en la sociedad en general, pudiendo llegar a establecerse, incluso, un patrón de uso con los diversos *topoi* ya explicados. Asimismo, se podrían llevar a cabo entrevistas o grupos de discusión para observar cómo representa una pequeña muestra de población a la comunidad LGBT+. Por último, sería interesante ampliar el corpus incorporando el discurso de la Iglesia católica, a través de textos extraídos de la Conferencia Episcopal Española, los Legionarios de Cristo, el Opus Dei u otros.

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

- Abascal, S. (2021). La Ley Trans, una amenaza para mujeres y niños. *Vox*. Recuperado el 15 de abril de 2022, de: voxespana.es/actualidad/la-ley-trans-una-amenaza-para-mujeres-y-ninos-20210702
- Arsuaga, I. (2017). Carta a los socios de HazteOír. En HazteOír (Ed.), *#HOBUS: Boletín especial*, p. 3. HazteOír.
- Congreso de los Diputados. (2005a). *Diario de la sesión plenaria número 79 de la VIII Legislatura*. Recuperado el 13 de abril de 2022, de: congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/PL/PL_084.PDF
- Congreso de los Diputados. (2005b). *Diario de la sesión plenaria número 98 de la VIII Legislatura*. Recuperado el 13 de abril de 2022, de: congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/PL/PL_103.PDF
- Congreso de los Diputados. (2021a). *Proposición de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans presentada por los Grupos Parlamentarios Republicano y Plural*. Recuperado el 13 de abril de 2022, de: congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/B/BOCG-14-B-156-1.PDF
- Congreso de los Diputados. (2021b). *Diario de la sesión plenaria número 98 de la XIV Legislatura*. Recuperado el 13 de abril de 2022, de: congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/DS/PL/DSCD-14-PL-102.PDF
- Foro Español de la Familia. (2021). *¿Diversidad?* Recuperado el 16 de abril de 2022, de: forofamilia.org/articulos-para-pensar/diversidad/
- Gobierno de España. (2021). *Anteproyecto de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI*. Recuperado el 14 de abril de 2022, de: igualdad.gob.es/servicios/participacion/audienciapublica/Documents/APL%20Igualdad%20Trans%20+LGTBI%20v4.pdf
- Vox. (2018). *Comunicado sobre las 'fiestas del Orgullo Gay'*. Recuperado el 15 de abril de 2022, de: infovaticana.com/2018/07/06/vox-denuncia-el-orgullo-como-una-imposicion-y-un-problema-de-convivencia/

Fuentes secundarias

- American Psychological Association. (2005). *Lesbian and Gay Parenting*. Recuperado el 1 de junio de 2022, de: apa.org/pi/lgbt/resources/parenting-full.pdf
- Baena, P. (2019). Manifestación del 'Orgullo Hetero' en Texas: Solo asistieron dos personas. *Los Replicantes*. Recuperado el 19 de junio de 2022, de: losreplicantes.com/articulos/manifestacion-orgullo-hetero-texas-solo-dos-personas/

- Blackwell, S. E. (2016). Implicatura y presuposición. En J. Gutiérrez (Ed.), *Enciclopedia de Lingüística Hispánica*, 2, pp. 633-649. Routledge.
- Borba, R., Hall, K. y Hiramoto, M. (2020). Language and Gender. En J. Stanlaw (Ed.), *The International Encyclopedia of Linguistic Anthropology*, pp. 892-913. Wiley.
- Borraz, M. y Ordaz, A. (2019). Ellas ya se casan más que ellos: Las bodas entre parejas de mujeres superan por primera vez a las de hombres. *El Diario*. Recuperado el 16 de mayo de 2022, de: eldiario.es/sociedad/casan-mujeres-superan-primera-hombres_1_1175212.html
- Bourdieu, P. (1980). *Le sens pratique*. Minuit.
- Bourdieu, P. (1985 [1982]). *¿Qué significa hablar?: Economía de los intercambios lingüísticos* (E. Martínez, Trad.). Akal.
- Confluencia Movimiento Feminista. (2021). *Carta al Excmo. Sr. Pedro Sánchez y a la Presidencia del Gobierno*. Recuperado el 13 de abril de 2022, de: movimientofeminista.org/wp-content/uploads/2021/01/Carta_cese_registrada_ministerio_x.pdf
- Connell, R. (1995). *Masculinities* (2.ª ed.). Universidad de California.
- Connell, R. (2002). *Gender*. Polity.
- Costa, J. (2022). L'avaluació de la inclusió de lèxic LGTBI al *Diccionari de la llengua catalana*. *Treballs de Sociolingüística Catalana*, 32. [Pendiente de publicación]
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989 (1), 139-167.
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43 (6), 1241-1299.
- De Benito, E. (2015). Cómo se consiguió el matrimonio gay. *El País*. Recuperado el 21 de abril de 2022, de: elpais.com/politica/2015/06/25/actualidad/1435243061_680818.html
- De Lauretis, T. (2015). Género y teoría queer. *Mora: Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género*, 21, 107-118.
- Falange Española de las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista. (2022). Oye, Vox, entendemos que os es complicado dotar a vuestro partido de un discurso, una mística atractiva y un estilo. *Twitter*. Recuperado el 10 de junio de 2022, de: twitter.com/fedelasjons/status/1528483356169707523
- Fairclough, N. (1989). *Language and Power*. Longman.
- Fairclough, N. (2003). *Analysing Discourse: Textual Analysis for Social Research*. Routledge.

- Foucault, M. (2002 [1969]). *La arqueología del saber* (A. Garzón, Trad.). Siglo XXI.
- Fundamental Rights Agency. (2014). *Being Trans in the European Union: Comparative Analysis of EU LGBT Survey Data*. Unión Europea.
- Gay and Lesbian Alliance Against Defamation. (2022). *Media Reference Guide* (11.ª ed.). Recuperado el 19 de junio de 2022, de: glaad.org/reference
- Guijarro, J. R. y Ruiz, R. (2019). La representación de personas LGTBI+ en prensa española conservadora y progresista. *Convergencia: Revista de Ciencias Sociales*, 80, 1-25.
- Howell, H. (2018). From Family Values to Religious Freedom: Conservative Discourse and the Politics of Gay Rights. *New Political Science: A Journal of Politics and Culture*, 40 (2), 246-263.
- Instituto Nacional de Estadística. (2020). Matrimonios del mismo sexo: Serie anual desde 2005. *INEbase*. Recuperado el 21 de abril de 2022, de: ine.es/dynt3/inebase/index.htm?padre=3650&capsel=1670
- Kemper, A. (2016). *Foundation of the Nation: How Political Parties and Movements Are Radicalising Others in Favour of Conservative Family Values and Against Tolerance, Diversity, and Progressive Gender Politics in Europe*. Fundación Friedrich Ebert.
- Martínez, R. (2017). *Lo nuestro sí que es mundial: Una introducción a la historia del movimiento LGTB en España* (2.ª ed.). Egales.
- Marimón, C. (2006). *El texto argumentativo*. Liceus.
- Mudde, C. (2019). *The Far Right Today*. Polity.
- Musolff, A. (2012). The Study of Metaphor as Part of Critical Discourse Analysis. *Critical Discourse Studies*, 9 (3), 301-310.
- Oteíza, T. (2017). The Appraisal Framework and Discourse Analysis. En G. O'Grady y T. Bartlett (Eds.), *The Routledge Handbook of Systemic Functional Linguistics*, pp. 457-472. Routledge.
- Partido Socialista Obrero Español. (2020). *Argumentos contra las teorías que niegan la realidad de las mujeres*. Recuperado el 14 de abril de 2022, de: [abc.es/gestordocumental/uploads/sociedad/ARGUMENTARIO%20REALIDAD%20MUJERES%20\(1\).pdf](http://abc.es/gestordocumental/uploads/sociedad/ARGUMENTARIO%20REALIDAD%20MUJERES%20(1).pdf)
- Ramos, M. (2021). La irrupción de Vox. En A. Martínez (Ed.), *De los neocón a los neonazis: La derecha radical en el Estado español*, pp. 33-124. Fundación Rosa Luxemburgo.
- Rodríguez, J. L. (2012). Historia de un fracaso y ¿de una refundación?: De la vieja a la nueva extrema derecha en España (1975-2012). *Studia Historica: Historia Contemporánea*, 30, 231-268.

- Rodríguez, S. (2006). *Presuposiciones e implicaciones*. Liceus.
- Rojo, C. (2020). La falacia del argumentario terf y la necesidad de feminismos interseccionales. *Pikara Magazine*. Recuperado el 16 de mayo de 2022, de: pikaramagazine.com/2020/07/la-falacia-del-argumentario-terf-la-necesidad-feminismos-interseccionales
- Rubin, G. (1984). Thinking Sex: Notes for a Radical Theory of the Politics of Sexuality. En C. S. Vance (Ed.), *Pleasure and Danger: Exploring Female Sexuality*, pp. 267-319. Routledge-Kegan Paul.
- Van Dijk, T. A. (2003). *Ideología y discurso: Una introducción multidisciplinaria*. Ariel.
- White, P. R. R. (2020). Un recorrido por la Teoría de la Valoración. (E. Ghio, Trad.). *The Appraisal Website*. Recuperado el 18 de mayo de 2022, de: grammatics.com/appraisal/spanish_tr/spanishtranslation-appraisaloutline.pdf
- Wodak, R. (2001). The Discourse-Historical Approach. En M. Meyer y R. Wodak (Eds.), *Methods of Critical Discourse Analysis*, pp. 63-94. SAGE.
- Zavala, V. (2012). El análisis crítico de discurso. En M. Niño y S. de los Heros (Eds.), *Fundamentos y modelos del estudio pragmático y sociopragmático del español*, pp. 163-186. Universidad de Georgetown. Recuperado el 10 de marzo de 2022, de: academia.edu/17068404/El_análisis_crítico_del_discurso

Addendum: Esquema de términos relacionados con el colectivo LGBT+ (Elaboración propia a partir de GLAAD 2022)

Identidad de género: con qué género me *identifico* y cómo interpreto, consciente e inconscientemente, mi pertenencia a uno u otro.

1. Hombre.
2. Mujer.
3. Género no binario, que puede incluir:
 - 3.1. Agénero: no me identifico con *ningún* género.
 - 3.2. Género fluido: *transiciono* entre los géneros.
 - 3.3. Tercer género: *ajeno* al binarismo de género occidental en tanto que es propio de sociedades nativas —*dos espíritus* y *muxe* en el subcontinente norteamericano, *hijra* en el indio, *māhū* en el oceánico, etc.—.

Además,

1. Cisgénero: mi género *sentido* —mi identidad de género— y mi género *asignado* al nacer —según mis caracteres sexuales— coinciden.
2. Transgénero: no coinciden.

Rol y expresión de género: qué actitud, disposición corporal, estética, etc. asignadas socioculturalmente al género me son *impuestas*; y cuáles *expreso* en realidad.

1. Masculinidad, asociada al *hombre* —racionalidad, experiencia sexual, tareas mecánicas y financieras, fútbol, color azul, pelo corto, traje, etc.—.
2. Feminidad, asociada a la *mujer* —emocionalidad, inocencia sexual, tareas del hogar, danza, color rosa, pelo largo, vestido, etc.—.

Orientación sexual: hacia personas de qué género siento *atracción*.

1. Bisexual: de *todos* los géneros, incluido el no binario.
2. Heterosexual: del género *opuesto* al mío.
3. Homosexual: del *mismo* género que el mío.
 - 3.1. Gay: hombre homosexual.
 - 3.2. Lesbiana: mujer homosexual.

El signo más del término “LGBT+” también puede incluir:

1. Queer: considero la sexualidad un constructo social y performativo dictado por la cisheteronorma, por lo que no me acomodo a ella. La definición concreta de este término varía según su contexto de uso.
2. Intersexual: presento caracteres sexuales “masculinos” —pene, testículos, andrógenos, alosomas XY, etc.— y “femeninos” —vulva, ovarios, estrógenos, alosomas XX, etc.— *simultáneamente*.
3. Arromántico y asexual: no siento atracción *romántico-afectiva* o *sexual* hacia las personas respectivamente —alorromántico y alosexual en caso de que sí—.
4. Otros conceptos discutidos son el *drag*, el transformismo y el travestismo, la poligamia o las prácticas fetichistas, *kink* y BDSM —*bondage* y disciplina, dominación y sumisión, sadismo y masoquismo—.

Índice de anexos

Anexo 1. Intervención de Ana Torme, por el PP, en la sesión plenaria número 79 de la VIII Legislatura del Congreso de los Diputados (21 de abril de 2005), en la que se vota el Proyecto de Ley por la que se Modifica el Código Civil en Materia de Derecho a Contraer Matrimonio (<i>vid.</i> Congreso 2005a)	58
Anexo 2. Intervención de Ana Torme, por el PP, en la sesión plenaria número 98 de la VIII Legislatura del Congreso de los Diputados (30 de junio de 2005), en la que, tras el veto del Senado, se vuelve a votar el Proyecto de Ley por la que se Modifica el Código Civil en Materia de Derecho a Contraer Matrimonio (<i>vid.</i> Congreso 2005b)	61
Anexo 3. Comunicado de Vox sobre las “fiestas del Orgullo Gay”, posteriormente eliminado de su página web y, por tanto, recuperado aquí de Infovaticana (<i>vid.</i> Vox 2018)	64
Anexo 4. Extracto de la Proposición de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans de los Grupos Parlamentarios Republicano y Plural (<i>vid.</i> Congreso 2021a)	65
Anexo 5. Intervención de Lourdes Méndez, por Vox, en la sesión plenaria número 98 de la XIV Legislatura del Congreso de los Diputados (18 de mayo de 2021), en la que se vota la Proposición de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans de los Grupos Parlamentarios Republicano y Plural (<i>vid.</i> Congreso 2021b)	67
Anexo 6. Extracto del Anteproyecto de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI (<i>vid.</i> Gobierno 2021)	70
Anexo 7. Artículo de opinión de Santiago Abascal, presidente de Vox, sobre el Anteproyecto de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI (<i>vid.</i> Abascal 2021)	71
Anexo 8. Carta de Ignacio Arsuaga, presidente de HazteOír, a los socios en el <i>Boletín especial del “#HOBUS”</i> (<i>vid.</i> Arsuaga 2017)	73
Anexo 9. Comunicado de Foro Español de la Familia sobre el “Family Pride” de Madrid (<i>vid.</i> FEF 2021)	74

Anexos

Anexo 1. Intervención de Ana Torme, por el PP, en la sesión plenaria número 79 de la VIII Legislatura del Congreso de los Diputados (21 de abril de 2005), en la que se vota el Proyecto de Ley por la que se Modifica el Código Civil en Materia de Derecho a Contraer Matrimonio (vid. Congreso 2005a)

Señorías, quiero empezar mi intervención manifestando mi absoluto respeto a todas las personas que, utilizando todos los medios que ofrece el Estado de derecho, luchan activamente por la libertad y la igualdad de oportunidades, bien sean personas individuales o asociaciones como las que hoy nos acompañan en la tribuna. Cuando hablamos de convivencia pacífica y democrática, cuando hablamos del reconocimiento y la protección de los derechos y libertades de las personas, de un futuro de bienestar y progreso, tenemos que hablar de la Constitución de 1978, de esa Constitución que en poco más de veinticinco años nos ha permitido alcanzar las mayores cotas de prosperidad y superar la mayor parte de los problemas, acontecimientos y tensiones que dramáticamente pusieron en peligro nuestra convivencia en épocas pasadas. Ese espíritu de concordia, ese esfuerzo por alcanzar el consenso con mucha generosidad por parte de muchos hizo posible nuestra Transición a la democracia. Y ese espíritu de la Transición que ahora algunos se empeñan en romper es el que debería protagonizar los debates políticos, también este que hoy nos ocupa y que afecta a algo tan esencial como son nuestras formas de convivencia, pero lamentablemente no está siendo así. Lejos del tan cacareado talante del diálogo, de esas promesas de gobernar para todos escuchando a la sociedad, nos hemos encontrado con posturas inamovibles, con la ausencia más absoluta de diálogo, con insultos y descalificaciones hacia quienes defendemos planteamientos discrepantes con la iniciativa del Gobierno. Señores de la mayoría, lo que hacen cuando ustedes descalifican con insultos a la oposición es descalificarse a sí mismos. Esta es la casa de la palabra y del argumento, no de los insultos o de las descalificaciones.

Como decía al inicio de mi intervención, en estos últimos veinticinco años hemos avanzado mucho, se ha producido una gran transformación social, económica y política en España, pero teníamos pendiente una cuestión: abordar una regulación, dar un estatuto jurídico a las relaciones de convivencia de parejas del mismo sexo para acabar con cualquier discriminación por razones de orientación sexual. Teníamos esa obligación a la que nos compromete el artículo 9.2 de nuestra Constitución. Es verdad que en los años de gobierno del PP no alcanzamos un acuerdo —no hace falta que lo repitan—, de la misma manera que en los catorce años de gobierno socialista tampoco se aprobó esa regulación. Es absurdo entrar en este tipo de debates, no tiene sentido acusar a unos o a otros de aquello que no hicieron. Lo que sí es cierto es que la sociedad española ha evolucionado y los grupos políticos también lo hemos hecho, y este era el momento de aprobar esta legislación, de reconocer legislativamente lo que la sociedad española admite con normalidad en su convivencia. Por ello, al final de la pasada legislatura el PP se había comprometido a abordar esta regulación estatal, que ya en el ámbito autonómico se había aprobado en distintas comunidades gobernadas por el PP. Lo incluimos como compromiso de nuestro programa electoral y, si en estos años hemos demostrado algo, desde luego, es que con el PP los programas electorales se transforman en auténticos programas de gobierno; de manera que, de haber ganado las últimas Elecciones Generales, habríamos impulsado esa iniciativa desde el Gobierno, como hemos hecho ahora desde la oposición, votando a favor de la toma en consideración de una Proposición de Ley sobre Uniones Estables de Pareja el pasado 29 de junio y presentando un texto articulado completo que regula las uniones civiles estables de pareja el 13 de octubre del pasado año, iniciativa que tuvo muy buena acogida por distintos colectivos. Yo

invito a las personas que hoy nos acompañan en la tribuna y que han luchado activamente en favor de los derechos de los homosexuales a que lean nuestra iniciativa. Verán cómo hay un amplio catálogo de derechos que los equiparan con el matrimonio. Hoy quiero hacer referencia en este sentido a personas que nos acompañan en la tribuna, a afiliados del PP que en su condición de homosexuales han luchado activamente en contra de la discriminación que podrían sufrir, que demandaban una regulación que acabara con la inseguridad jurídica existente en las parejas formadas por personas del mismo sexo. Pues bien, estas personas que forman parte de nuestro partido se sienten cómodas, se sienten representadas en él y sus reivindicaciones se plasmaron en nuestro programa electoral y en la ponencia *Comprometidos con las Personas* que se aprobó en el último Congreso Nacional. Por tanto, atribuirse en exclusiva, como pretenden hacer algunos, la representación de los intereses y de los derechos de los homosexuales no tiene ningún sentido.

Señorías, había un gran acuerdo en esta Cámara sobre una de las opciones a seguir para alcanzar el objetivo compartido de acabar con la discriminación que sufren las parejas homosexuales, pero ustedes, Señores de la mayoría, han decidido tapar y aparcarse un gran acuerdo social y político relativo a la regulación de las parejas de hecho, despreciando las iniciativas que fueron tomadas en consideración hace casi un año. ¿Por qué hacen eso? ¿Por qué eligen la opción más controvertida? Quizá, más que resolver un problema y cumplir con una obligación, lo que ustedes buscan es propaganda y publicidad. Han actuado como si la única alternativa para superar las situaciones de discriminación de las parejas homosexuales fuese el matrimonio y ustedes saben que no es verdad. Saben que hay otras alternativas pacíficas, centradas y que tienen un amplio apoyo social y político, alternativas que son mayoritarias en Europa y en todo el mundo occidental. La mayoría de esos Estados, con independencia del signo político de sus gobiernos, han optado por una regulación específica de las parejas de hecho, acabando con la discriminación de las parejas homosexuales mediante un conjunto de derechos y obligaciones equiparables a los del matrimonio salvo en lo que se refiere a la adopción. Esta opción mayoritaria es la que defiende el Grupo Parlamentario Popular, es la que defiende el Consejo General del Poder Judicial, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, y el Consejo de Estado; la que defienden líderes socialistas internacionales como Lionel Jospin y demócratas como John Kerry; la que ha defendido esta misma semana el alcalde socialista de La Coruña. El señor Vázquez, en una entrevista del pasado lunes, afirmaba —abro comillas—: “Me opongo a la adopción de hijos por parejas homosexuales y rechazo que a esa unión se le llame matrimonio”. Añadía que admite, ampara y protege el derecho de una persona a tener una sexualidad diferente y que tenga los mismos derechos que los demás. ¿Es por ello homófobo el señor Vázquez? ¿Es homófobo por estas declaraciones que ha hecho en un diario esta misma semana? ¿Son homófobos el Consejo de Estado o el Consejo General del Poder Judicial? ¿Somos homófobos los del PP por defender esa misma postura? [Intervención del presidente del Congreso de los Diputados, Manuel Marín, por el PSOE, para acallar los rumores y las respuestas de “¡sí!” en la Cámara.]

¿Por qué nos han llamado homófobos? ¿Por defender equiparación de derechos, exceptuando la adopción, a través de una figura jurídica específica? ¿Son homófobos y retrógrados los gobiernos, cuyo ejemplo siguen ustedes, de Francia y Alemania? ¿Son homófobos Portugal, el Reino Unido y todo el resto de Estados que, en su mayoría, han optado por esta otra regulación? Quien entra en descalificaciones es que no tiene argumentos de peso para defender su posición. Lamentablemente, en los últimos debates se han producido graves e injustas descalificaciones contra los miembros del Grupo Parlamentario Popular. Desde las filas socialistas se nos ha dicho que pretendemos arrebatar y no reconocer la dignidad de las personas homosexuales, nada más lejos de la realidad. Ustedes nos han dicho que somos cómplices de la discriminación y que a eso se le llama homofobia. ¿Por qué esa demagogia barata? ¿Por qué nos

insultan? Sepan ustedes que con sus afirmaciones no solo insultan a mi grupo —que, por cierto, no recibió el amparo de la Presidencia de la Comisión ante esas descalificaciones—, sino que están insultando a los diez millones de personas que nos han votado, a todas las instituciones que he citado, a todos los dirigentes internacionales que defienden posturas distintas de las suyas, al señor Vázquez —que debe ser, según ustedes, un gran cómplice de la discriminación—. Ustedes insultan a todos los gobiernos socialistas presididos por Felipe González, al Grupo Parlamentario Socialista que lo sustentaba; y en ese momento estaba sentado en los escaños el señor Rodríguez Zapatero. ¿Saben qué decía por aquel entonces el gobierno socialista? ¿Saben lo que decía el Ministerio de Justicia? En una resolución de la Dirección General del Registro y del Notariado de 1988 se afirma que el matrimonio es una institución en la que la diferenciación de sexos es esencial. En otra resolución de 1991, también del gobierno socialista, se decía: “el derecho fundamental del hombre y la mujer a contraer matrimonio, contemplado en el artículo 32 de la Constitución Española, está limitado a personas de distinto sexo biológico”. No lo dice el PP, son los gobiernos socialistas los que hacían estas declaraciones. Para el actual Grupo Socialista debían ser gobiernos homófobos y cómplices de la discriminación.

Señorías, el matrimonio siempre ha sido a lo largo de los siglos la unión entre un hombre y una mujer, y eso es lo que dice el artículo 32 de nuestra Constitución, que expresamente ha querido hacer esa diferencia de sexos: “el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica”. No dice “los españoles” o “todos” o “los ciudadanos” o “toda persona”, como en otros muchos artículos, sino que hace esa diferenciación porque es el rango esencial de la institución matrimonial, que es recogida y protegida por nuestra Constitución sin que, como también se está diciendo en esta Cámara, sea discriminatorio no admitir el matrimonio entre personas del mismo sexo. A este respecto el TC, en distintos autos, deja muy claras las cosas y señala la plena constitucionalidad del principio heterosexual como calificador del matrimonio, sin que ello suponga conculcar para nada los principios constitucionales de igualdad y de no discriminación. Con estas argumentaciones se equivocan y más cuando incurren en continuas descalificaciones. No rechacen tantas opiniones distintas de las suyas y que, sin embargo, también quieren acabar con la discriminación de las parejas homosexuales. Ayer teníamos una nueva manifestación, un comunicado conjunto de las distintas confesiones religiosas, pero ustedes siguen sin escuchar a la gran mayoría de la sociedad. Actúan, como decía Hayek, con la “fatal arrogancia de los gobiernos que imponen su visión del mundo e incluso de la propia vida de cada persona”. En el PP defendemos el equilibrio entre la libertad y la igualdad, que ustedes niegan al querernos hacer desfilar con el mismo uniforme ideológico. El que no opine como el PSOE actual es un homóforo. Nosotros creemos que la integración en las sociedades abiertas no pasa por la imposición, sino por el desarrollo de una sociedad que proporciona igualdad de oportunidades a todos sus ciudadanos. No hay que fracturar ni hacer revoluciones. Hay que trabajar día a día, sin buscar grandes titulares, como los que ustedes obtendrán mañana. Si de verdad quieren solucionar el problema que tienen las parejas homosexuales, rectifiquen, abandonen la arrogancia, el sectarismo ideológico, la intolerancia partidista. Busquemos entre todos una respuesta jurídica sensata, centrada. La evolución de la sociedad española permite con relativa facilidad aprobar esa figura jurídica específica que soluciona el problema sin crear otros y que contaría con un amplísimo respaldo social y político. Todavía estamos a tiempo.

Anexo 2. Intervención de Ana Torme, por el PP, en la sesión plenaria número 98 de la VIII Legislatura del Congreso de los Diputados (30 de junio de 2005), en la que, tras el veto del Senado, se vuelve a votar el Proyecto de Ley por la que se Modifica el Código Civil en Materia de Derecho a Contraer Matrimonio (vid. Congreso 2005b)

Señorías, hoy se aprobará en esta Cámara la ley que permitirá el matrimonio entre personas del mismo sexo y la posibilidad de adopción de niños por su parte. Se aprobará a pesar de que no existe un consenso amplio ni en nuestra sociedad ni en esta Cámara; a pesar, incluso, de que muchos homosexuales hubieran preferido que no se hubiera abierto un proceso como este, de división y enfrentamiento en la sociedad; a pesar de que existían otras fórmulas para atender las legítimas pretensiones de las personas homosexuales que podían haber permitido un gran acuerdo político y social, y para ello ofrecimos nuestra voluntad de acuerdo; a pesar de que incluso una de las Cámaras que conforman nuestro Parlamento se ha manifestado en contra, vetando este proyecto; y a pesar de los dictámenes contrarios del Consejo General del Poder Judicial, del Consejo de Estado, de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, y de numerosos constitucionalistas que han abogado por otra fórmula. Ustedes van a aprobar este Proyecto de Ley en los mismos términos en que lo trajeron, en los mismos términos que provocaron que más de un millón de personas, aunque ustedes dijeran que no eran más de 166000, salieran a la calle al entender que esta opción suya, que es absolutamente minoritaria en el mundo, atacaba la institución familiar. A pesar de todo esto y de muchas cosas más, ustedes se empeñan y hacen oídos sordos. Yo les pregunto por qué: por qué, Señorías. Se lo pregunto aunque de antemano sé la respuesta formal que a ustedes les gusta dar, la misma que vienen dando estos días: “acabar con la discriminación que sufren las parejas homosexuales”. Pero saben ustedes y sabemos todos que eso no es verdad. Si se tratara solamente de eso, de acabar con la discriminación, ustedes habrían negociado, ustedes habrían hablado, ustedes habrían escuchado, ustedes habrían buscado fórmulas de consenso. Si se trataba de garantizar los derechos de las personas homosexuales, acabar con su discriminación y atender a su dignidad, hubieran encontrado fórmulas en las que les hubiéramos podido acompañar, similares a las de los países más avanzados de Europa y del mundo —las que existen en países como Francia o Alemania, países a los que siempre el señor Rodríguez Zapatero quiere emular—. No se hubieran ido a buscar la excepción minoritaria en el mundo y desde luego no la hubieran impuesto. Pero ustedes no podían permitir que legisláramos esta cuestión entre todos.

Nunca pretendieron solo regular los derechos de los homosexuales, nunca fue esa su única intención. Por eso hoy es inútil que reitere los argumentos a los que ya aludí en su día en esta Cámara y que ustedes tantas veces han escuchado de voces más autorizadas que la mía. Ustedes lo han hecho buscando un rédito electoral, una ventaja política. Eso es lo que ha primado en su decisión y no otra cosa. Ustedes han manipulado, sin importarles para ello crispar a la sociedad y poner en el centro del debate a las personas homosexuales como problema y no plantearlo como la necesidad de atender sus legítimas reivindicaciones, sus legítimas pretensiones. Pensaron y piensan que con esta iniciativa aparecerían ante la sociedad como los únicos defensores de personas que desean organizar su vida con otra del mismo sexo y que, de paso, podrían ponernos a nosotros en una posición política difícil. Por eso buscaron la opción más controvertida, la más excepcional en todo el mundo. Puede que incluso en algún momento hayan conseguido trasladar esa idea, pero estoy segura, porque tengo una gran confianza en nuestra sociedad, de que bajo ningún concepto esa será la posición dominante que entienda la gente. Un gobierno, Señorías, tiene la obligación de resolver problemas, de atender las legítimas reivindicaciones. Un gobierno

que crea más problemas que los resuelve, un gobierno que crispa y tensiona, un gobierno que busca solo su interés electoral en todo como única brújula de actuación no es un buen gobierno, señor Rodríguez Zapatero, no es un buen gobierno. Podrán ganar votaciones, podrán imponer su criterio, pero un gobierno debe saber también granjearse el respeto que a ustedes les falta. Con ustedes todo es táctica y oportunismo —ni siquiera coinciden con la izquierda europea—, con ustedes todo es manipulación y cinismo. Los ha acompañado en toda esta campaña, en las que han hecho de las personas homosexuales el centro de su interés político.

Ningún gobierno que basara en la manipulación su opción política, su opción de gobierno, ha triunfado jamás. Tengan por seguro que ustedes tampoco lo harán y que la sociedad española y las personas homosexuales no solo conocen nuestra posición, sino que la respetan y coinciden más con ella que con la que hoy se aprobará en esta Cámara. Y con esa manipulación y cinismo con que actúan no les importa supeditar los intereses de los menores, de los niños en adopción, a otros intereses. Les hemos pedido que sobre todo en esta cuestión actuaran con prudencia, sin precipitación, sin experimentos. Sin embargo, con el más absoluto de los inmovilismos, han hecho caso omiso. Aludieron en su día —lo hizo la propia Vicepresidenta del Gobierno— a más de cincuenta estudios que avalaban que no hay diferencia entre los niños que crecen en hogares con padres homosexuales. Desde mi grupo les pedimos esos estudios y en su respuesta parlamentaria se limitan a remitir a quien les habla a una página web de la Asociación Americana de Psicología y a incluir a modo de conclusión un párrafo de seis líneas. Esa es su respuesta parlamentaria, ese es su respeto al Parlamento, a esto quedan reducidos aquellos cincuenta estudios a los que ustedes aludían. Además, en un nuevo ejemplo de manipulación, citan un único párrafo de seis líneas y omiten el párrafo siguiente del estudio de esa asociación, que plantea serias dudas, que plantea la gran necesidad de emprender estudios porque se sabe poco de esta cuestión. Leo literalmente y abro comillas: “Debe ser admitido que la investigación sobre padres homosexuales y sus hijos es aún muy reciente y relativamente escasa. Se sabe menos sobre los hijos de padres homosexuales que sobre los hijos de madres lesbianas. Se sabe poco sobre el desarrollo de los hijos de padres homosexuales durante la adolescencia o la edad adulta. Las fuentes de heterogeneidad aún deben ser sistemáticamente investigadas. Hay una gran necesidad de emprender estudios longitudinales que sigan la evolución de familias homosexuales durante largos periodos de tiempo” —cierro comillas—. Las cosas no están claras, Señorías, y desde luego no lo están en el único estudio que ustedes citan. Pero ni siquiera eso les hace reflexionar, ni siquiera eso les hace recapacitar, y, en un ejercicio de radicalismo intransigente y sectario, se permiten descalificar a todos cuantos no comparten su posición.

Señores de la mayoría, hoy tienen una nueva ocasión para demostrar que no eran falsas aquellas promesas de diálogo, de gobernar escuchando a la sociedad, de dar protagonismo al Parlamento. Hoy debatimos el veto del Senado a este proyecto. A los desprecios anteriormente aludidos hoy sumarán ustedes el que hacen a la Cámara Alta. En todos los parlamentos con un sistema bicameral, el veto de una de las cámaras tiene consecuencias políticas; aquí ustedes y sus socios arrasan con todo, aquí ustedes quieren ignorar al Senado, como si no existiera, como si no representara la soberanía popular. Pretenden hacer creer que una gran mayoría respalda su iniciativa y se encuentran con miles de ciudadanos en la calle pidiéndoles que rectifiquen, con un millón de firmas presentadas en esta Cámara reivindicando el carácter heterosexual del matrimonio, con dos enmiendas a la totalidad en el Congreso y con el veto del Senado. Al margen de toda la legislación comparada, una vez más lanzan a España a una aventura. Señorías, para garantizar los derechos de las personas homosexuales había caminos conocidos, seguros, pacíficos, que se podían recorrer desde la unidad y sin riesgos. Señores del Gobierno, ni engañen, ni se engañen. Una vez más han optado por la tensión en vez de por la moderación, moderación

que defendemos nosotros desde una posición centrada, desde nuestra posición de centro que tan buenos resultados y tanta estabilidad ha dado a este país. En España hay una minoría que hubiera preferido no reconocer los derechos de las parejas homosexuales y no regular su convivencia y las consecuencias de la misma; otra minoría, que es a la que ustedes hoy atienden, que se inclina por la regulación del matrimonio homosexual con el derecho a la adopción incluido; y una gran mayoría que defiende la propuesta que nosotros trajimos a esta Cámara. Esta es la realidad, señor Rodríguez Zapatero, nosotros estamos en el centro; ustedes, en el radicalismo y la división.

Anexo 3. Comunicado de Vox sobre las “fiestas del Orgullo Gay”, posteriormente eliminado de su página web y, por tanto, recuperado aquí de Infovaticana (vid. Vox 2018)

La celebración del ‘Orgullo Gay’ se ha convertido, en los últimos años, en una imposición institucional, un problema de convivencia y en la causa de la vulneración de los más elementales derechos de las poblaciones donde se lleva cabo. En el caso de los ciudadanos madrileños la situación se vive con verdadera angustia por los excesos, en todos los aspectos, que se cometen.

La oficialización de un acto en la que un colectivo privado, pero con subvenciones públicas, celebra el orgullo que le causa una práctica sexual concreta ha llevado a que se extienda de su día inicial a ocupar más de una semana, a que se invierta mucho dinero público en ello, a invadir lugares públicos y a utilizar tanto instituciones como recursos municipales, dando lugar a posibles abusos e irregularidades en la gestión de todo ello.

La lamentable colaboración de todos los partidos del ámbito parlamentario en esta trama de intereses, que se han volcado para garantizar que unos colectivos minoritarios vulneren con impunidad desde normas municipales hasta derechos fundamentales de la mayoría, hace que Vox se presente como el único partido que denuncia esta situación y exige explicaciones a quienes tienen la responsabilidad de gobierno municipal, autonómico y estatal.

Por ello desde Vox denunciaremos:

1. La ampliación desproporcionada de esta celebración impuesta por motivos ideológicos que ocupa ya más espacio en el calendario que cualquier fiesta de raigambre popular pese a ser privada y minoritaria.
2. La utilización de las instituciones para promoción y apoyo de unos colectivos concretos (banderas en balcones de ayuntamientos y organismos públicos), utilizando recursos (limpieza, seguridad...) y espacios (calles, barrios, centros municipales...) de titularidad pública para la celebración de esta fiesta particular.
3. La inversión de dinero de las arcas públicas para apoyar esta celebración particular.
4. La vulneración de los derechos de los vecinos de los barrios, a los que se ha impuesto esta fiesta, a disfrutar de un tiempo de descanso, un horario limitado de ruidos y un barrio seguro y limpio.
5. Las actividades claramente escandalosas en los lugares públicos a la vista de adultos y menores que el tipo de celebración y el motivo hace que se produzcan sin que, quienes debieran hacerlo, velen por el respeto debido a la intimidad, conciencia y moral personal de los ciudadanos.

Por todo ello, en Vox pedimos una relación exacta del dinero público invertido, de los recursos públicos utilizados y de las normativas incumplidas con permiso municipal vulnerando derechos y extralimitándose en sus atribuciones. Y exigimos que los artífices y colaboradores de todos los partidos políticos implicados se hagan responsables de este tipo de actuación de las administraciones, amparadas únicamente por motivos ideológicos y filiaciones personales.

Anexo 4. Extracto de la Proposición de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans de los Grupos Parlamentarios Republicano y Plural (vid. Congreso 2021a)

Ha llegado el momento de considerar a las personas trans como sujetos activos en la formulación de políticas y disposiciones normativas que no patologicen sus cuerpos ni sus identidades a través de requerimientos e intervenciones médicas, de que sean reconocidas socialmente las múltiples identidades sexogénicas y de que se implementen medidas para lograr la auténtica igualdad social de las personas trans [...].

La presente ley se estructura en [...] tres títulos y treinta y nueve artículos [...].

El Título I regula el derecho a la identidad de género libremente manifestada, según el cual toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género libremente manifestada, sin necesidad de aportar diagnóstico médico o psicológico alguno [...].

El Título II regula la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. Como principal novedad, se elimina el requisito de diagnóstico de disforia de género, siendo suficiente la libre declaración de la persona interesada. Asimismo [...], se elimina el requisito de la mayoría de edad para solicitar la rectificación de la mención registral del sexo, de modo que las personas mayores de dieciséis años estarán plenamente legitimadas para solicitar por sí mismas la rectificación. En lo que respecta a las personas de entre doce y dieciséis años, podrán efectuar la solicitud a través de sus representantes legales o por sí mismas con su consentimiento. Los representantes legales de personas menores de doce años o de aquellas con capacidad de obrar modificada judicialmente, podrán realizar la solicitud de rectificación de la mención registral del sexo con la conformidad expresa de las mismas y en beneficio de aquellas. En el supuesto de desacuerdo de los progenitores o tutores, entre sí o con la persona menor de edad o incapacitada, la persona menor de edad o incapacitada podrá efectuar la solicitud a través de cualquiera de sus representantes legales, o bien se procederá al nombramiento de un defensor judicial [...].

Cabe destacar que, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, se prevé que las personas interesadas puedan solicitar que sus documentos oficiales de identificación omitan la mención relativa al sexo. De esta forma, se pretende dar satisfacción a las demandas de una parte de la población que no se identifica ni con el género masculino ni con el femenino.

Por último, en lo que respecta a las personas trans extranjeras, se prevé la posibilidad de que puedan solicitar la rectificación de la mención del sexo y el cambio del nombre en la Tarjeta de Identidad de Extranjero u otros documentos identificativos o de viaje que les hayan sido expedidos por las autoridades españolas.

El Título III regula una serie de políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas trans. El Capítulo I se refiere a los criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos [...].

El Capítulo II, relativo a las medidas en el ámbito de la salud, regula el modelo de atención sanitaria a las personas trans [...]. Se prohíben las conductas contrarias a la intimidad y la integridad física de las personas, lo que incluye el uso de terapias de conversión o anulación de la identidad de género. Asimismo, se incluyen en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud un conjunto de servicios sanitarios fundamentales para las personas trans. Además, se contempla que las personas trans con capacidad de gestar puedan ser receptoras o usuarias de las técnicas de reproducción humana asistida [...].

El Capítulo III contiene un conjunto de medidas en el ámbito educativo [...]. Los centros educativos deberán adecuar la documentación administrativa de exposición pública al nombre y sexo manifestados, aun cuando la persona interesada no haya rectificado la mención registral relativa al sexo [...].

El Capítulo IV recoge las medidas en el ámbito laboral [...]. Se contempla que las empresas de inserción puedan contratar como trabajadoras a las personas trans en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo. Asimismo, quienes contraten indefinidamente a estas personas, podrán acogerse a las bonificaciones mensuales de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

El Capítulo V establece un conjunto de medidas para garantizar la integridad física y moral de las personas trans en situación de privación de libertad o de detención o custodia. Como regla general, todas las personas en estas situaciones tienen derecho a ser tratadas y separadas conforme a su sexo registral [...]. Además, las personas trans que no cumplan los requisitos para efectuar el cambio registral de la mención relativa al sexo podrán solicitar de la Administración competente el reconocimiento de su identidad de género [...].

El Capítulo VI regula la participación de las personas trans en las prácticas, eventos y competiciones deportivos, que se realizará atendiendo a su sexo registral, sin que en ningún caso puedan realizarse pruebas de verificación del sexo. No obstante, se establece que las personas trans menores de dieciséis años, así como las personas trans que no cumplan los requisitos para efectuar el cambio registral de la mención relativa al sexo, tendrán derecho a participar en las prácticas, eventos y competiciones deportivas de acuerdo con su identidad de género, sin perjuicio de lo establecido en las normas de rango superior que rijan las competiciones internacionales.

Anexo 5. Intervención de Lourdes Méndez, por Vox, en la sesión plenaria número 98 de la XIV Legislatura del Congreso de los Diputados (18 de mayo de 2021), en la que se vota la Proposición de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans de los Grupos Parlamentarios Republicano y Plural (vid. Congreso 2021b)

Señorías, esta Proposición de Ley que nos traen esta tarde a esta Cámara no acomete la realidad transexual y nada tiene que ver con el reconocimiento de sus derechos. Esta ley no va a solucionar todo el sufrimiento que realmente existe y que ustedes además han relatado en la tarde de hoy porque esta Proposición de Ley, que infringe diversos preceptos de nuestra Constitución, no tiene como fin los derechos de las personas transexuales. Tiene como fin el reconocimiento del derecho a la identidad de género, a la autodeterminación sin base científica alguna y en contra de la biología, pues niega la existencia de la naturaleza sexuada y binaria, con los efectos adversos que ello conlleva. ¿Qué pasa con la seguridad jurídica? Porque se podrá inscribir el nombre y el sexo que se desee en el Registro por una simple manifestación de voluntad, sin certificado médico alguno, lo cual origina derechos y obligaciones. Constituye, también, un ataque a la salud de los menores, que se podrán hormonar si ese es su deseo a partir de los nueve años, produciendo daños, Señorías, absolutamente irreversibles. Es un ataque a la patria potestad de los padres, que podrán perderla si se niegan a ello, pero también perjudica a las mujeres. En definitiva, considera que el simple deseo es constitutivo de la identidad sexual, negando incluso lo que dice la Organización Mundial de la Salud: que la transexualidad es una condición relativa a la salud, una incongruencia de género que genera malestar y sufrimiento a quien lo padece. Señorías, ustedes lo único que hacen es utilizar el sufrimiento para sus intereses políticos. ¿Ustedes creen seriamente, seriamente creen que el mero cambio en el Registro, que la manifestación de un deseo, puede modificar la realidad o puede modificar la biología? Sinceramente, ¿ustedes lo creen? Utilizan a las personas para sus intereses políticos, las colectivizan en orden a su orientación sexual, las estigmatizan —ustedes sí las estigmatizan—, incitan al odio entre unos y otros. En Vox, Señorías, no se estigmatiza a nadie. En nuestras filas se trata a toda persona como persona, reconociendo su dignidad inherente independientemente de su condición sexual. Y, por supuesto, nosotros sí apoyamos a las personas adultas que tienen disforia de género, claro que las apoyamos.

Eso sí, nosotros no consentimos que se adoctrine a los niños y que se les confunda convenciéndoles de que pueden elegir su sexo voluntariamente sin consecuencia alguna, que pueden decidir si son niños o niñas, porque ese es su objetivo perverso. No consentimos que se experimente con ellos, porque los tratamientos hormonales en menores son experimentales, Señorías, ¡son experimentales! Así se ha considerado en una reciente sentencia en el Reino Unido a raíz de la demanda de Keira Bell, que también advirtió de que los menores raras veces son capaces de dar un consentimiento verdaderamente informado en el caso de intervenciones con consecuencias profundas y para toda la vida. Señorías, no hay que ser juez para saber que esto es así. En esta ley autorizan que se puedan utilizar bloqueadores de la pubertad a partir de los nueve años, en un camino de difícil retorno. Mientras, en Suecia recientemente se ha puesto fin al uso de los bloqueadores de la pubertad para menores de dieciséis años y evitan las intervenciones quirúrgicas a esa edad. Sin embargo, esta ley incentiva la hormonación y la solicitud de cambio de sexo, decisión a la que se puede llegar quizá por una simple confusión propia de la adolescencia sin que se haya diagnosticado nada. Se incentiva el tratamiento en un solo sentido y se niega el apoyo psicológico. Eso, Señorías, no es defender el derecho de las personas transexuales; eso, Señorías, debería ser delito y vulnera el Artículo 15 de nuestra Constitución, que consagra el derecho a la integridad física de todas las personas y, sobre todo, de los menores. La Asociación Americana de Pediatras y también importantes asociaciones en España que están constituidas por

grupos de médicos afirman en un informe que entre el 85 y el 90% de los niños y las niñas que en la pubertad han manifestado confusión en relación con su sexo al finalizar la pubertad se reafirman en su sexo biológico, entre el 85 y el 90%. Entonces, Señorías, de ese daño irreversible que se ha producido en algunos menores, ¿quién será el culpable? Lo serán ustedes, pero nadie les pedirá responsabilidad.

Esta ley está inspirada en las que ya existen en diversas Comunidades Autónomas, aprobadas antes de que llegara Vox a las instituciones. Supongo que el PP votará a favor de esta propuesta porque esta ley es la misma, Señorías, es la misma que ustedes promovieron y aprobaron en Madrid en el año 2016, y en Murcia; igual que el Proyecto de Ley actual de Castilla y León y de otras Comunidades Autónomas. Son leyes que están vigentes y que contienen el reconocimiento del derecho a la identidad de género libremente manifestada y que, en ningún caso, será requisito acreditarlo mediante informe psicológico o médico. Recogen, Señorías del PP, todos y cada uno de los postulados contenidos en este texto, todos y cada uno. Pero sus leyes autonómicas, Señorías, son bastante más dañinas que esta, son bastantes más dañinas porque no han pasado por ningún filtro del TC, ya que entonces no estaba Vox en las instituciones. Van bastante más allá: vulneran derechos fundamentales, se imponen contenidos en los colegios, Señorías, se habla de inversión de la carga de la prueba en relación con las denuncias por discriminación, se impide disentir en un plan perfectamente acuñado, todo ello bajo multas de hasta 45000 euros. Señorías, esas leyes vulneran diversos derechos fundamentales: la vulneración del derecho a la igualdad, la vulneración de los derechos a la integridad física y moral y a la protección de la salud, la vulneración de los derechos de libertad de expresión y difusión de pensamiento, la vulneración de los derechos a la presunción de inocencia y a la seguridad jurídica, la vulneración del principio de legalidad y tipicidad de infracciones y sanciones administrativas, la vulneración del derecho a la educación, la vulneración del derecho a la libertad ideológica y religiosa en relación con el derecho de objeción de conciencia —porque, Señorías, con esas leyes si un padre se niega a hormonar a sus hijos le pueden poner a disposición judicial—. Estas son las leyes del PP, por tanto, no sé lo que harán en la tarde de hoy, pero solo tienen dos caminos: o votar sí a esta ley o derogar las leyes autonómicas. Solo Vox se ha opuesto a reconocer que una persona pueda autodeterminar su sexo a lo largo de todo este tiempo, solo Vox ha denunciado los perversos efectos de estas leyes; y ustedes ahora en la Comunidad de Madrid con Vox pueden hacerlo, y si no lo hacen, Señorías, tendrán que explicarlo más tarde o más temprano. Nosotros, que sí estamos convencidos de lo que defendemos, nosotros lo haremos.

Esta Proposición de Ley, que, aunque no la presenta Podemos, es borrador de la Ministra de Igualdad, perjudica también a las mujeres. Voy a mencionar unos simples ejemplos. ¿Cómo afectaría esto a su admirada Ley de Violencia de Género? Porque podría un hombre maltratador decir que se siente mujer y no ser juzgado por ese delito, obviamente. ¿Qué pasaría en los establecimientos penitenciarios, donde ya se han dado casos de agresiones sexuales a mujeres biológicas por mujeres trans, y en casas de acogida? *The Times* documentaba siete casos entre 2008 y 2010 solo en Reino Unido. Entre ellos, alcanzó especial repercusión el caso de Karen White, un hombre condenado que, percibiéndose mujer, atacó sexualmente a siete mujeres dentro de la cárcel. ¿Cómo afectará, Señorías, a la participación en eventos y en competiciones deportivas? La incorporación de mujeres trans a varias especialidades deportivas femeninas las está perturbando: la atleta transexual Mary Gregory se convirtió fácilmente en dominadora absoluta de la halterofilia estadounidense, ganando nueve pruebas y rompiendo cuatro récords en unos meses, antes de ser descalificada por la Federación en 2019 por estimar que no era realmente una mujer. ¿Acaso, Señorías, ustedes van a poder impedir que un hombre se declare sentirse mujer para acceder a subvenciones específicas o a cuotas reservadas o a cualquier otra medida de

discriminación positiva? ¿Pero en qué sustentan, además, este tratamiento desigual? Esto va también en contra del Punto 2 del Artículo 23 de la Constitución, donde dice que los ciudadanos tienen derecho al acceso a la Función Pública en condiciones de igualdad. Estas no son preguntas que solo nos hacemos nosotros ya que el PSOE también las recoge en sus razonamientos en un argumentario que habla de “argumentos contra las teorías que niegan la realidad de las mujeres”. En ese argumentario, que firman Carmen Calvo y otras muchas, se dice que el sexo es un hecho biológico y se refiere a las características corporales, biológicas y fisiológicas que definen y diferencian a los humanos como hombres y mujeres.

Señorías, estamos viviendo el desenlace de un feminismo radical que se les ha ido de las manos. La igualdad ante la ley se consiguió en España hace mucho tiempo, Artículo 14 de la Constitución, pero ustedes, en su delirio de igualar ambos sexos, en su delirio de avanzar contra la naturaleza del ser del hombre y la mujer, negando sus especificidades —entre ellas, su obsesión por la ruptura con la maternidad—, en esa fijación desquiciada sobre el género y los roles femeninos y masculinos, han hecho desvanecer la identidad de la mujer, porque para introducir sus políticas han utilizado y se han apoyado en la ideología de género. Y esto no lo digo yo, sino las teóricas más reconocidas del feminismo español. Amalia Valcárcel y Alicia Millares decían: “Aceptamos género de forma pragmática porque era más fácil colar políticas feministas en la academia y en las reuniones latinoamericanas y españolas bajo la etiqueta de género”. Estamos colando toda la agenda feminista, pero el problema se les fue de las manos. Pues bien, esta es la consecuencia de un feminismo que ha deconstruido la feminidad, la familia, la maternidad, hasta que ha llegado a deconstruir su propia identidad. No es extraño que a preguntas de nuestro grupo la Ministra de Igualdad no supiera responder qué es una mujer, y es en esa carrera de desnaturalización del ser humano que emprende la izquierda radical por convicción —y el PP por carecer de ella— cuando comprueban que la autodeterminación del ser humano fundamentalmente perjudica a la mujer. Señorías, la biología sí importa.

Anexo 6. Extracto del Anteproyecto de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI (vid. Gobierno 2021)

La presente ley define las políticas públicas que garantizarán los derechos de las personas LGTBI y remueve los obstáculos que les impiden ejercer plenamente su ciudadanía [...].

La presente ley se estructura en [...] cuatro títulos.

El Título I se refiere a la actuación de los poderes públicos. El Capítulo I establece los criterios y líneas generales de actuación de los mismos [...].

El Capítulo II establece un conjunto de políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI [...].

El Título II incluye un conjunto de medidas para promover la igualdad real y efectiva de las personas trans. El Capítulo I regula la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, reconociendo la voluntad libremente manifestada, despatologizando el procedimiento y eliminando la mayoría de edad para solicitar la rectificación.

El Capítulo II, además de establecer unas líneas generales de actuación de los poderes públicos, regula una serie de medidas para promover la igualdad efectiva de las personas trans en diferentes ámbitos: laboral, de la salud y educativo. [Las principales diferencias con respecto a la Proposición de Ley de los Grupos Parlamentarios Republicano y Plural son: i. que las personas menores de dieciséis años y mayores de catorce, no doce, podrán presentar la solicitud por sí mismas, asistidas en el procedimiento por sus representantes legales; ii. que las personas trans extranjeras podrán presentar la solicitud por sí mismas solo si acreditan la imposibilidad legal o de hecho de presentarla en su país de origen; y, iii. que no se contempla a la parte de la población que no se identifica ni con el género masculino ni con el femenino.]

El Título III regula los mecanismos para la protección efectiva y la reparación frente a la discriminación y la violencia [contra las personas LGTBI], especialmente [las] vulnerables, como son las personas LGTBI menores de edad, las personas LGTBI con discapacidad y/o en situación de dependencia, las personas migrantes LGTBI, las personas mayores LGTBI, las personas LGTBI en el ámbito rural y las personas intersexuales.

Por último, el Título IV se ocupa del régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Anexo 7. Artículo de opinión de Santiago Abascal, presidente de Vox, sobre el Anteproyecto de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI (vid. Abascal 2021)

En el siglo XV, en la Constantinopla asediada por los otomanos, sus gobernantes descuidaban la defensa de la ciudad para entablar acaloradas discusiones sobre el sexo de los ángeles.

Próximamente, en una España inmersa en una terrible crisis económica y sanitaria, con su unidad y su Constitución amenazadas, los diputados participaremos en un debate sobre un Proyecto de Ley Trans, promovida por el Gobierno, que pretende instaurar eso que se ha denominado ‘libre autodeterminación de género’.

Si este desgraciado proyecto sale adelante, cualquier ciudadano (también cualquier violador o cualquier maltratador) podrá elegir su sexo legal, sin que tenga que existir ninguna relación con su sexo biológico. No será necesario ningún tipo de tratamiento, ni siquiera un informe médico o psicológico que acredite que la persona se siente de un sexo diferente al biológico.

Por una mera declaración de voluntad, un hombre pasará a ser una mujer a todos los efectos legales. Manteniendo intactos sus órganos sexuales e incluso su aspecto externo, podrá entrar en vestuarios femeninos, competir en categorías deportivas femeninas o incluso ser recluido en un centro penitenciario de mujeres, algo que ya ha pasado en algunos países, donde violadores que ‘se sentían mujeres’ fueron a cárceles femeninas donde volvieron a violar.

No es de extrañar que la mayoría de las líderes feministas, entre ellas muchas socialistas, se haya manifestado en contra de este atropello. Va a ser la ley de un gobierno de izquierdas la que más rechazo va a generar entre las representantes históricas del movimiento feminista. No es extraño, esta ley es el ataque más grave que han recibido las mujeres porque supone que la propia condición de mujer es, simplemente, una cuestión de voluntad o capricho.

Pero no solo las mujeres están en peligro. Si el Gobierno saca adelante su nefasto proyecto, nuestros niños y nuestras niñas se verán amenazados. Desde antes de la adolescencia podrán ser mutilados de forma irreversible por medio de una cirugía de reasignación de sexo. Podrán también ser sometidos a un tratamiento hormonal que les generará dependencia de por vida, que limitará su crecimiento y tendrá devastadores efectos secundarios. Y este proceso se podrá llevar a cabo incluso sin consentimiento de sus padres, que no podrán entorpecer el proceso de autodeterminación de género del menor so pena de que su hijo sea declarado en situación de riesgo, extremo que puede acarrear incluso la separación del menor de su familia.

Ningún niño está libre de los peligros que describo. De acuerdo con las Leyes Trans ya vigentes en muchas comunidades autónomas, todos los colegios, tanto públicos como privados, tendrán que aceptar que activistas impartan a los alumnos charlas de educación afectivo-sexual. Charlas en las que nuestros niños escuchan, desde edades muy tempranas, que su sexo no tiene por qué ser el ‘sexo que le asignaron al nacer’ (*sic*) y que pueden elegir libremente ser niños, niñas o niños.

Desde Vox llevamos años oponiéndonos a estas leyes totalitarias y anticientíficas. Leyes devastadoras que pisotean derechos fundamentales. En muchos casos estas leyes fueron promovidas por el PSOE, Ciudadanos y Podemos con la triste connivencia del Partido Popular. En otros, como es el caso de Galicia, fueron respaldadas por una mayoría absoluta del PP.

En el año 2016, advertí en un artículo de prensa sobre el ataque contra las libertades de todos los madrileños que suponía la Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación aprobada en la Comunidad de Madrid. Una ley que hoy permanece vigente.

Vox luchará con todas sus fuerzas para que se deroguen esas leyes autonómicas y para derrotar este nuevo Proyecto de Ley nacional. Puede que seamos la única voz que defienda a las mujeres. Los demás partidos tienen ahora la oportunidad de volver a elegir: o se está con la libertad o se está con los *lobbys* totalitarios. Y si no lo hacen, si se vuelven a plegar a los intereses de unos pocos, tendrán que explicar a sus votantes los motivos que los llevan a compartir los dogmas ideológicos de una teoría que atenta contra la mujer, contra los niños, contra la biología y contra el sentido común.

Anexo 8. Carta de Ignacio Arsuaga, presidente de HazteOír, a los socios en el *Boletín especial del “#HOBUS”* (vid. Arsuaga 2017)

Como sabes, el #HOBUS es una de las campañas más exitosas de la historia de HazteOír y este es el motivo por el que hemos decidido editar un número especial de nuestro Boletín HO.

El autobús de HO siempre ha querido promover el bienestar de todos los niños, la protección de sus derechos y el respeto al desarrollo de la personalidad e identidad de los menores frente a unas leyes que les confunden y pueden perjudicarlos. Se puso en circulación para concienciar a los padres y a la sociedad sobre lo que el ‘establishment’ estaba haciendo con las leyes de adoctrinamiento sexual, de puntillas, sin hacer ruido. También pretendió explicarle al poder político que no puede arrogarse la potestad de educar a nuestros hijos en la ideología de género.

Nunca salió a las calles para defender posturas de carácter homófobo. Pero eso es precisamente lo que han ‘vendido’ algunos políticos y medios de comunicación para silenciarnos. Y al señalarlos los políticos con el dedo y a través de sus adláteres en los medios de comunicación... consiguieron su objetivo inicial: para una parte de la sociedad española, tildar a nuestro #HOBUS como el bus del odio o el autobús transfobo... y sacar a los radicales, extremistas y fanáticos a las calles para que nos insulten, nos tiren piedras, nos agredan... y a los hackers para que invadan nuestra privacidad y la de nuestras familias.

Pero el #HOBUS va a seguir haciendo lo que siempre ha pretendido: que en España se abra un debate acerca de los derechos de los niños y la libertad de educación frente a la introducción, por la fuerza, de ideologías en las aulas.

Durante estos meses, HazteOír, pese a todo, se ha visto reforzada. Miles de personas nuevas se han sumado a nuestras campañas, miles de ciudadanos nos han apoyado en redes sociales, en la calle, otros miles nos han enviado sus donativos para que podamos seguir haciendo lo que venimos haciendo desde 2001: movilizar a la sociedad para que las cosas cambien.

Condenamos todo acto de acoso o discriminación que pueda sufrir todo ser humano, especialmente los niños, cualquiera sea su condición u opción personal. Condenamos toda expresión de odio y apostamos por la convivencia en paz.

Y por ello, ahora que ‘jugamos en primera división’ y se nos escucha, ahora que HazteOír se ha convertido en el grupo social de base que más influye en España, no nos van a parar.

Tenemos que seguir dando la cara ante los gobiernos que tratan de imponer a la sociedad su particular modo de ver las cosas. Vamos a luchar con fuerza contra el ‘establishment’. Y contamos contigo para ganar esta ‘batalla cultural’.

Anexo 9. Comunicado de Foro Español de la Familia sobre el “Family Pride” de Madrid (vid. FEF 2021)

Hace unos días recibimos asombrados la noticia de que Madrid acogerá algo llamado el “Family Pride 2021”, organizado por el lobby LGTBI, según manifiestan, en defensa de la “diversidad familiar”.

Aquí y ahora, como siempre que te encuentras ante alguien para quien la razón y la verdad no tienen valor alguno más allá de lo que le puedan aportar en sus batallas doctrinarias, conviene recordar la definición que de la palabra diversidad nos ofrece la RAE: ‘variedad, desemejanza, diferencia’ o ‘abundancia, gran cantidad de varias cosas distintas’. Sin embargo y paradójicamente, en esta celebración tan solo se defenderá un ‘modelo de familia’ (según su propia terminología), el basado en el género, que obvia (como decíamos) la razón y la verdad, y que viene impuesto por el lobby.

Como acertadamente señalaba el Sr. Abadía, ‘una mentira mil veces repetida no se convierte en verdad, sino en una mentira frecuente’. Esto es algo que no quieren ver los ideólogos del lobby LGTBI, quienes no solo repiten sus postulados una y otra vez apropiándose de luchas reales y necesarias (como puede ser la de la diversidad en todos los ámbitos de decisión personal), sino que excluyen a cualquier otro, dentro y fuera del colectivo, de tales luchas, tachando al disidente de *loqueseafóbico*.

Lobby y colectivo, colectivo y lobby. Llegado a este punto conviene de nuevo definir o diferenciar conceptos, no sigamos resbalando hacia la confusión. El colectivo, aplicado al ámbito social, es una agrupación de individuos, homogéneos o no. Cuando hablamos del *colectivo LGTBI* (término que, por cierto, reduce a las personas a su dimensión afectivo-sexual, lo que en sí entraña una pobreza de enfoque bastante notoria) estamos hablando del conjunto de personas que pueden ser calificadas de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales o intersexuales. Por su parte, *lobby* puede ser definido como grupo de presión. En su connotación social o política sería un grupo de presión que lucha por el prevailecimiento de sus ideas o ideología en la opinión pública. Así, cuando hablamos del *lobby LGTBI* no hablamos del colectivo LGTBI, sino de un puñado de personas que, mediante el uso de ingentes cantidades de recursos, promueven y muchas veces imponen una ideología concreta de la cual viven y que muchas veces no es compartida por el colectivo LGTBI. El lobby no representa un interés general sino particular, no trabaja por el bien común sino por el privado de unos pocos, no busca soluciones sino batallas que mantengan los ánimos encendidos y su flujo de caja vivo.

Después del bochornoso intento de manipulación, en este marco, sucedido hace algunos días en Madrid, hubo quien decía: “*Cuánto daño puede hacer una persona a la lucha de un colectivo*”. No es la lucha de un colectivo, es la lucha de un lobby. Así podemos afirmar “*cuánto daño hace el lobby a las personas que sufren problemas reales a causa de su condición sexual*”. Nosotros seguiremos defendiendo la inviolable dignidad de toda persona independientemente de sus características o circunstancias objetivas (sexo, edad, raza...) o subjetivas (gustos, sentimientos, preferencias...). No estaremos del lado de la ideología sino de las personas.